



Quien conoce lo
que tiene, más fácil
lo defiende.

**Gobernanza de
la tierra, la pesca
y los bosques
en nuestros
territorios.**



Una herramienta para que las comunidades rurales conozcan la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en sus territorios e influyan en ella.

2015

Quien conoce lo que tiene, más fácil lo defiende. Gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en nuestros territorios. Una herramienta para que las comunidades rurales conozcan la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en sus territorios e influyan en ella.

FIAN Colombia. 2015

ISBN Obra independiente: 978-958-58929-1-0

Autores

Juan Carlos Morales González

Adelaida Molina

Maura Elisa Díaz Hidalgo

Nancy Díaz Hidalgo

Manuel María Paz Fory

Luis Alirio Lasso

Autores institucionales

FIAN Colombia

www.fiancolombia.org

Carrera 10 No. 24 - 76. Oficina 302

Teléfono: + 57 (1) 2840047 Ext 22

Bogotá, Colombia

Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro (CCCPCMO)

Puerto Tejada, Cauca, Colombia

Libro publicado en el marco del Proyecto LAR – Programa *Conflict and Cooperation over Natural Resources in Developing Countries*, del NWO (*Netherlands Organization for Scientific Research*)

Diseño

Paola Catalina Velásquez Carvajal

Fotografías

(prohibidas sus reproducciones)

Juan Carlos Morales González

El conocimiento, especialmente cuando tiene como fin promover la libertad y los derechos humanos de los pueblos, debe ser libremente difundido. Por lo tanto, se permite la difusión de este material por cualquier medio, siempre y cuando se citen sus autores.

Quien conoce lo que tiene, más fácil lo defiende. **Gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en nuestros territorios.**



Una herramienta para que las comunidades rurales conozcan la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en sus territorios e influyan en ella.

Índice

3 Índice de tablas, esquemas y figuras

8 Siglas utilizadas en el informe

9 Introducción

13 I. Contexto y origen de las DGRTTPB

29 II. Justificación y explicación del instrumento

37 III. El instrumento - parte uno

111 IV. El instrumento - parte dos

Índice de tablas, esquemas y figuras

-
- 20** Tabla No.1. Tema y resultados esperados para cada una de las Directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional
-
- 39** 1. Normas destinadas a establecer salvaguardas especiales a las personas, comunidades y pueblos vulnerables a quienes se les ha reconocido u otorgado derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques
-
- 40** 2. Efectividad de las salvaguardas estatales brindadas para proteger la tenencia de la tierra y el acceso a recursos como la pesca y los bosques de las personas, los(as) pobladores(as) y comunidades rurales, a quienes se les ha reconocido u otorgado derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques
-
- 42** 3. Normas y amparos estatales adoptados para proteger la tenencia de la tierra y el acceso a recursos como la pesca y los bosques de los(as) pobladores(as) y comunidades rurales, frente al accionar de las empresas nacionales y transnacionales interesadas en acceder o controlar dichos recursos
-
- 43** 4. Efectividad de los amparos estatales brindados para proteger la tenencia de la tierra y el acceso a recursos como la pesca y los bosques de los(as) pobladores(as) y comunidades rurales, frente al accionar de las empresas nacionales y transnacionales interesadas en acceder o controlar dichos recursos
-
- 45** 5. Normas estatales y mecanismos jurídicos disponibles para la protección de las poblaciones rurales, incluidas las que tienen sistemas tradicionales de tenencia, frente a desalojos forzosos de sus tierras y territorios
-
- 46** 6. Efectividad de los mecanismos jurídicos disponibles para la protección de las poblaciones rurales, incluidas las que tienen sistemas tradicionales de tenencia, frente a desalojos forzosos de sus tierras y territorios
-

-
- 48** 7. Normas estatales adoptadas para garantizar que las mujeres y los hombres tengan un acceso equitativo e igualdad de derechos de tenencia a la tierra, la pesca y los bosques
-
- 49** 8. Acciones estatales orientadas a eliminar las prácticas discriminatorias que limitan el acceso a los derechos de tenencia a la tierra, la pesca y los bosques por parte de las mujeres y las poblaciones rurales
-
- 51** 9. Acciones estatales orientadas a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos, así como de las organizaciones rurales y los líderes y lideresas que abogan por la protección o el acceso a los derechos de tenencia de la tierra o los recursos naturales
-
- 53** 10. Normas estatales adoptadas que buscan garantizar que las personas o poblaciones vulnerables puedan contar sin costo con servicios administrativos, judiciales, técnicos e informativos, que les permita acceder a la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, o instaurar denuncias o reclamaciones relacionadas
-
- 54** 11. Efectividad de las acciones estatales dirigidas específicamente a garantizar que las personas o poblaciones vulnerables puedan contar, sin costo, con servicios administrativos, judiciales, técnicos e informativos, que les permita acceder a la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, o instaurar denuncias o reclamaciones relacionadas
-
- 57** 12. Normas estatales adoptadas para desarrollar mecanismos justos, transparentes y no discriminatorios de resolución de controversias y conflictos asociados con los derechos de tenencia, que incluyan prácticas consuetudinarias no violentas de gestión de conflictos
-
- 58** 13. Efectividad de los mecanismos estatales orientados a garantizar el acceso oportuno a los mecanismos de resolución de controversias y conflictos asociados con los derechos de tenencia
-
- 60** 14. Mecanismos estatales orientados a garantizar la participación de los usuarios de la tierra, la pesca y los bosques, así como de las organizaciones campesinas y pueblos indígenas, afrodescendientes, pescadores(as), pastores(as) y nómadas, en la formulación, desarrollo y vigilancia de leyes, políticas públicas de asignación u otras formas de redistribución de la tierra, planes de desarrollo rural u ordenamiento territorial y proyectos de “desarrollo”, que puedan beneficiarlos o perjudicarlos en relación con la tenencia y uso de esos recursos
-

-
- 64** 15. Normas estatales adoptadas para reconocer, proteger y garantizar derechos de tenencia de la tierra y otros recursos naturales a pueblos, poblaciones o comunidades con sistemas tradicionales de tenencia y uso de dichos recursos
-
- 66** 16. Impactos de las acciones estatales orientadas a luchar contra la corrupción y fortalecer los recursos humanos, técnicos, financieros y de capacitación de los funcionarios y funcionarias públicas encargados(as) de aplicar y vigilar las leyes y políticas relacionadas con la gobernanza de la tenencia responsable de la tierra, la pesca y los bosques
-
- 68** 17. Acciones estatales orientadas a garantizar el derecho a la consulta/consentimiento previa(o), libre e informada(o) de las poblaciones indígenas, afrodescendientes u otras con similares derechos en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, antes de promover o adoptar leyes, políticas, proyectos o demás acciones que puedan afectarles a consecuencia de la asignación de derechos de tenencia a otros actores
-
- 70** 18. Normas estatales adoptadas para proteger los sistemas tradicionales de gobernanza así como las tierras, pesquerías y bosques públicos, cuya gestión y uso ha estado bajo el control colectivo de poblaciones rurales que dependen para su sobrevivencia de dicha gestión y uso
-
- 73** 19. Acciones estatales orientadas a generar sistemas de registro de los derechos de tenencia (del sector público, de comunidades y del sector privado, incluyendo aquellos derechos bajo control del sector empresarial nacional e internacional), que sean periódicamente actualizados y de fácil consulta para los interesados
-
- 74** 20. Información global aportada por los sistemas de registro sobre los derechos de tenencia de la tierra
-
- 75** 21. Transferencia total en el país o la región de derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el último año
-
- 77** 22. Normas y políticas estatales adoptadas para reconocer y proteger los derechos de tenencia informal sobre las tierras, las pesquerías y los bosques, de productores y productoras de alimentos a pequeña escala y/o comunidades rurales en situación de vulnerabilidad
-

-
- 80** 23. Normas estatales adoptadas para impedir o limitar la concentración de la tierra y/o para proteger los derechos de tenencia y medios de vida, de comunidades y poblaciones ubicadas en zonas expuestas a transacciones a gran escala de derechos de tenencia de la tierra y los recursos naturales
-
- 82** 24. Normas y políticas dirigidas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los(as) pequeños(as) productores(as) de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan
-
- 83** 25. Impacto de las acciones orientadas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los(as) pequeños(as) productores(as) de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan
-
- 85** 26. Normas dirigidas a la protección y justiciabilidad de los derechos de tenencia y los derechos humanos de pueblos y comunidades de otros países, cuando el propio Estado o el sector privado de origen nacional realizan inversiones o adquieren derechos de tenencia sobre la tierra, pesca y bosques en el extranjero
-
- 86** 27. Efectividad de las acciones de justiciabilidad dirigidas a proteger los derechos de tenencia y los derechos humanos de pueblos y comunidades de otros países, cuando el propio Estado o el sector privado de origen nacional realizan inversiones o adquieren derechos de tenencia sobre la tierra, pesca y bosques en el extranjero
-
- 89** 28. Acciones estatales orientadas a proteger, compensar, reparar o restituir a poblaciones, comunidades o personas con derechos legítimos de tenencia, afectadas por la concentración parcelaria o la expropiación de tierras destinadas a proyectos de protección ambiental, de infraestructura o de otro tipo.
-
- 91** 29. Reformas y mecanismos redistributivos de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques implementadas en los últimos 10 años
-
- 93** 30. Acciones estatales orientadas a garantizar que los pueblos, comunidades o personas de bajos recursos, que son beneficiarias de reformas redistributivas de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques, reciban el adecuado acompañamiento técnico y económico con el fin de fortalecer sus propuestas productivas y modos de vida
-

-
- 95** 31. Normas estatales orientadas a proteger, compensar o reparar a poblaciones o comunidades con arraigo cosmogónico, religioso, cultural o ambiental a sus territorios, cuya permanencia y tenencia en /de sus territorios se vió afectada por expropiaciones o desalojos
-
- 97** 32. Normas estatales orientadas a adecuar los sistemas de valoración y tributación de los derechos de tenencia, facilitar su implementación transparente y vigilancia, y propiciar la inversión de esos recursos para el desarrollo local y regional
-
- 98** 33. Resultados e impactos de los sistemas de tributación relacionados con la tenencia de tierras
-
- 101** 34. Mecanismos estatales orientados a garantizar que en los planes de ordenamiento territorial y/o rural del Estado sean incorporados los sistemas tradicionales de ordenación y desarrollo territorial de los pueblos y comunidades con sistemas tradicionales de tenencia y gobernanza
-
- 103** 35. Componentes específicos de la ordenación territorial dirigidos a proteger los derechos de tenencia de los pequeños productores rurales, los pueblos y comunidades con sistemas tradicionales de ordenación y desarrollo territorial; fomentar el uso diversificado y sostenible de las tierras, pequerías y bosques; y, mejorar la situación económica de las poblaciones vulnerables o en situación de pobreza
-
- 106** 36. Medidas implementadas para garantizar la participación de los pueblos, comunidades y personas en la formulación y gestión de las estrategias, políticas, programas y acciones dirigidas a enfrentar los desastres naturales y los daños en los territorios a consecuencia del cambio climático
-
- 108** 37. Medidas implementadas para garantizar la restitución, con sensibilidad de género, de derechos de tenencia de personas víctimas de desplazamientos forzados o económicos, así como para la rehabilitación y reparación de sus bienes, economías y formas de vida
-
- 110** 38. Acciones de carácter participativo, control social y rendición de cuentas impulsadas por el Estado, con el fin de monitorear los avances, obstáculos y desafíos en la implementación de las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques
-
- 115** Figura No. 1. Pasos sugeridos para la reflexión interna y el fortalecimiento de la GTTPB
-

Siglas utilizadas en el informe

BM	Banco Mundial
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CCCPMO	Consejo Comunitario campesino Palenque Monte Oscuro
CIP	Comité Internacional de Planificación por la Soberanía Alimentaria
DA	Derecho a la Alimentación
DDHH	Derechos Humanos
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
DGRTTPB	Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GTPB	Gobernanza de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques
OG12	Observación General No. 12
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Introducción

Los pueblos, comunidades y personas que habitan las zonas rurales y urbanas del mundo, se enfrentan cada vez a mayores amenazas sobre sus territorios, formas de vida, bienes y recursos. Esas amenazas se ciernen especialmente sobre las y los pobladores rurales, teniendo como consecuencia que vivan en una situación de permanente incertidumbre, o sean víctimas de la pobreza, el despojo, el hambre y otra serie de graves violaciones a sus derechos humanos.

Para las poblaciones y habitantes rurales la “existencia”, como aspiración y necesidad vital, gira en torno a la permanencia en sus territorios haciendo lo que saben y gustan hacer, utilizando y preservando los recursos necesarios para vivir, y recreando sus culturas, economías y saberes.

No se puede ser campesino o campesina sin su tierra; indígena sin su territorio; pescador o pescadora sin su mar, río, ciénaga o lago; pueblo nómada sin sus corredores de tránsito y sustento. En síntesis, **el poblador**

o pobladora rural alcanza su razón de ser y su dignidad en la posibilidad concreta y efectiva de realizarse como tal, habitando su territorio, decidiendo sobre sus propios proyectos de vida, utilizando sus recursos, y relacionándose activamente con los otros seres humanos y la naturaleza.

En ese sentido, es clave para los y las pobladoras rurales mantener o rescatar el control sobre sus vidas, lo que implica también controlar, administrar o decidir (gobernanza) sobre sus territorios entendiéndose estos como ese espacio físico en el que los pueblos y personas tienen o acceden (tenencia) a sus tierras y recursos, y desarrollan sus modos de vida, formas productivas y culturas.

Dado que muchos Estados, corporaciones o empresas transnacionales, el sector privado nacional o local, inversionistas financieros e, incluso, el crimen organizado, han puesto sus ojos en los territorios rurales como una fuente de rápido enriquecimiento, urge que

los pueblos, comunidades y personas que habitan las zonas rurales reviertan la tendencia imperante mediante la cual están perdiendo paulatinamente su capacidad de gobernanza sobre la tenencia de la tierra, la pesca, los bosques y otros recursos. Frenar o dar vuelta atrás a esta situación es clave para la sobrevivencia de los y las pobladoras rurales, máxime en un contexto en el que la capacidad económica, política e incluso armada de esos poderosos actores económicos, que cuentan muchas veces con la complicidad de nuestros propios Estados que nos desprotegen frente a ellos, ha hecho que cada vez más vayan concentrando las tierras y recursos e influyendo determinadamente sobre la gobernanza mundial que rige la tenencia y uso de dichos recursos.

Conscientes de esta problemática, muchas organizaciones sociales y de base, especialmente rurales y de derechos humanos, participaron de un proceso global que tuvo como resultado la formulación en el año 2012 de las *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional* (en adelante: DGRTTPB) Este instrumento internacional, que busca orientar a los Estados y demás actores sobre los criterios mínimos

que deben guiar una gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, es sin duda una herramienta que puede ser muy importante para los y las pobladoras rurales a la hora de conocer mejor cómo se expresa y desarrolla esa gobernanza en sus territorios, municipios, regiones y países, así como para reorientar sus luchas en pro de garantizar el derecho a decidir y participar sobre esa gobernanza.

La cartilla/manual aquí presentada busca precisamente servir como una herramienta que, basada en las DGRTTPB, permita a las organizaciones, pueblos y habitantes rurales, así como a investigadores y defensores de los derechos humanos, aproximarse a la situación de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en sus territorios y países. Hablamos de “países” porque, si bien la cartilla ha sido elaborada por **FIAN Colombia** y el **Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro** para evaluar esta problemática en una región y país determinado, estamos seguros que servirá de guía para que otras organizaciones y comunidades que no habitan en Colombia puedan desarrollar herramientas similares que estén adecuadamente adaptadas a sus realidades, necesidades y luchas. Es con ese fin que

la cartilla aborda temas generales y particulares que consideramos estratégicos para las comunidades (los cuales a su vez están expresados o sustentados en diferentes apartes de las DGRTTPB), mediante la formulación de distintos tipos de preguntas vinculadas con la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques. Cabe señalar como insistiremos al interior de la cartilla, que este instrumento junto con los resultados y análisis obtenidos tras el análisis de la información recolectada, pueden ser claves a la hora de formular nuevas estrategias o problemas para la incidencia de las organizaciones, así como para reflexionar sobre los horizontes mismos de lucha en un contexto en el que el acceso y tenencia a los recursos son crecientemente amenazados.

La cartilla está dividida en cuatro capítulos. El primero trata sobre el contexto y origen de las DGRTTPB, desarrollándose en él un recuento del proceso de surgimiento de ese instrumento y una breve mirada a las amenazas que enfrentan las poblaciones rurales en relación con la tenencia de la tierra y los recursos necesarios para vivir. El segundo capítulo presenta la justificación y explicación de la cartilla, lo que permite comprender su importancia y forma de uso. En el tercer capítulo se da a conocer en concreto la

primera parte del instrumento, la cual consiste de 38 preguntas en forma de cuadro, precedidas de apartes específicos de las DGRTTPB en los que se tratan los asuntos abordados por cada una de ellas.

Estas preguntas, que intentan aproximar información sobre las acciones estatales y situación global de la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques, se acompañan de pequeños recuadros en los que se indica la importancia que tiene para las comunidades averiguar sobre el asunto en cuestión, así como sugerencias sobre entidades estatales del orden nacional, regional o local a las cuales se les puede consultar sobre esos temas, posibles “socios” y fuentes de información alternativas.

Finalmente, el capítulo cuarto, que comprende la segunda parte del instrumento, sugiere un proceso de reflexión interna sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques, pretendiendo que sea útil en la generación de capacidades en las organizaciones y comunidades interesadas. Ese camino, sintetizado en un esquema, es seguido por 26 preguntas que indagan sobre el conocimiento que la comunidad tiene sobre las DGRTTPB y los cambios internos que puedan suscitarse cuando

ella reconoce la importancia estratégica de defender su Gobernanza de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques.

Cabe indicar que esta cartilla fue ideada y desarrollada por **FIAN Colombia** y el **Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro (CCCPMO)** en el marco de las actividades desarrolladas por el **Proyecto LAR – Programa “Conflict and Cooperation over Natural Resources in Developing Countries”**, del **NWO (Netherlands Organization for Scientific Research)** Por el acompañamiento brindado a esta cartilla agradecemos a todas las personas que integran el Proyecto LAR, especialmente a Gudrun Muller y Babette Berrocal.

El **CCCPMO** es una organización integrada por 50 familias afro descendientes que luchan por acceder a tierras en el valle interandino del Río Cauca, más específicamente en inmediaciones del municipio de Puerto Tejada, Cauca. Históricamente, estas familias fueron despojadas o perdieron sus tierras a consecuencia de la desprotección estatal a sus formas de vida y derechos de tenencia, y a la expansión del monocultivo y agroindustria de la caña. El **CCCPMO**, al reconocer la importancia de las DGRTTPB

para cualificar su propia lucha, también ha querido compartir esta cartilla y anhela que pueda ayudar a otras organizaciones y comunidades a incidir favorablemente hacia la realización plena de su derecho a acceder a la tierra y los otros recursos productivos.

Esta cartilla tiene también como fin apoyar esfuerzos hemisféricos, liderados por **FIAN Internacional**, que buscan desarrollar herramientas para el monitoreo de las DGRTTPB y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y comunidades rurales. En ese sentido, queremos expresar nuestro especial agradecimiento a Sofia Monsalve y Angélica Castañeda, integrantes de **FIAN Internacional**, por el apoyo brindado a este esfuerzo.

I. Contexto y origen de las DGRTTPB

Contexto

Actualmente, todos los y las habitantes del planeta se enfrentan a grandes amenazas en lo que respecta a las capacidades y posibilidades de decisión y control autónomo sobre sus vidas, así como sobre las formas y recursos necesarios que requieren para sostener sus culturas, preservar sus tradiciones productivas, saberes y territorios.

Es de amplio conocimiento, por ejemplo, que un gran número de personas en el mundo sufren hambre a consecuencia de su imposibilidad de acceder a los alimentos, o de acceder/utilizar los recursos que necesitan para producirlos (tierras para la siembras; ríos, mares o lagos para la pesca; bosques para la recolección y caza; agua para el consumo y el riego; etc.). Según cálculos de organizaciones especializadas, entre los años 2012-2014 habría en el mundo aproximadamente 805 millones de personas

En el sentido de este documento, por recurso debemos entender todo aquel “bien” material o inmaterial que es indispensable para que una persona, comunidad o pueblo rural pueda vivir y realizarse dignamente (habitar su territorio, alimentarse, producir económicamente y recrear su cultura), en armonía con su ambiente y las necesidades de las generaciones futuras.

Los bosques, las tierras, las pesquerías, las semillas y los alimentos son ejemplos de esos recursos, pero también lo son los saberes, las prácticas, los conocimientos y los recursos o medios económicos de los que una comunidad o persona dispone.

Tenencia: es la relación que tienen las personas, comunidades o pueblos con su tierra, las pesquerías y los bosques. En esa relación un persona o colectivo puede ser dueño, arrendatario, usufructuario sin título de posesión, etc. La relación de tenencia de las personas con estos recursos o bienes puede estar establecida mediante formas jurídicas concretas (por ejemplo escrituras, títulos de propiedad o arrendamiento), o mediante mecanismos consuetudinarios (prácticas tradicionales) comúnmente aceptados y respetados por todos y todas.

con subnutrición, el 98 % de ellas en los “países en desarrollo”,⁹ al tiempo que existen otras 2.000 millones de personas afectadas por hambre oculta.¹⁰ Es decir, el hambre, en sus diferentes manifestaciones, afecta a por lo menos una cuarta parte de la humanidad.

9 FAO. The State of Food Insecurity in the World 2014. Strengthening the enabling environment for food security and nutrition. Rome. 2014. Pp: 40-43. Según esta misma fuente, de esas 805 millones de personas con hambre en el mundo, 37 millones habitan América Latina y el Caribe y 5,5 millones son colombianos o colombianas.

10 WHH y colaboradores. Global Hunger Index 2014. The Challenge for Hidden Hunger. Bonn, Washington, Dublín. 2014. P. 21. El hambre oculta hace referencia a la deficiencia de micronutrientes como las Vitaminas, el hierro, el zinc, el calcio y muchos otros, los cuales, de ser consumidos en cantidades insuficientes, pueden amenazar la vida de las personas o llevarlas a enfermedades que pueden afectar seriamente su salud, su crecimiento y desarrollo, y sus capacidades cognitivas.

Otra amenaza que existe es la profundización del fenómeno del acaparamiento y concentración de tierras, el cual despoja a las poblaciones rurales de su principal recurso para la generación de alimentos y la recreación de sus culturas. Bien sea por poderosos sectores económicos de origen nacional o transnacional, o por compras o arriendos de tierras de algunos Estados en otros, esa problemática ha sido generada tanto por la codicia de esos sectores económicos, como por la complicidad o falta de control de nuestros Estados que no han hecho lo suficiente para impedir el despojo. En efecto, algunos de estos en vez de amparar los intereses, economías y bienes de la población rural, protegen más bien las inversiones privadas y formulan leyes que facilitan que la posesión y/o control de las tierras pasen a manos de esos otros actores económicos.

Si bien los expertos coinciden en que la problemática del acaparamiento está afectando gravemente a las poblaciones rurales de todo el mundo, es imposible saber con certeza la cifra de tierras que en los últimos años han pasado de los y las pequeñas productoras agrarias y comunidades, a los grandes terratenientes o corporaciones. En el caso de América Latina y el Caribe, al menos sabemos que países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú y Uruguay tienen un alto grado de acaparamiento de tierras,¹¹ en buena parte asociado a la expansión de monocultivos como la soya, la caña de azúcar y la palma aceitera¹².

Finalmente, otra problemática con la que se enfrentan los pueblos y comunidades, especialmente las rurales, es la acelerada pérdida de su capacidad de decisión en torno a la tenencia y uso de recursos que les son importantes para vivir y mantenerse en sus territorios. La capacidad de decidir se relaciona con todos los procesos de planeación, gestión,

11 Borras, Jun y colaboradores. El acaparamiento de tierras en América Latina y el Caribe visto desde una perspectiva internacional más amplia. FAO. 2011. P: 19. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/eventos/229269/borras.pdf

12 *Ibidem*.

Gobernanza: hace referencia a la forma como se administra, dirige y decide acerca de la posesión, uso y gestión de dichos recursos. La gobernanza implica tener presente qué actores tienen interés en esos recursos, la relación existente entre ellos, las formas como las personas y comunidades participan en la toma de decisiones (lo que incluye su verdadera capacidad de decisión), así como las posibilidades reales con que cuenta la ciudadanía para hacer rendir cuentas al Estado y lograr que todos los actores involucrados cumplan con las leyes y accedan a la justicia en igualdad de condiciones.

En ese sentido, **gobernanza responsable** significa no sólo que todos los actores deben cumplir con sus debidos compromisos y obligaciones en la materia, sino también que debe desarrollarse teniendo en cuenta las necesidades de las generaciones futuras, ser respetuosa y responsable con el ambiente y la naturaleza, y respetar los derechos humanos de las personas, las comunidades y los pueblos.

administración y disfrute de dichos recursos, sea esto realizado de manera autónoma o como consecuencia de la intervención de los Estados u otros actores. Esa capacidad, formas y mecanismos de decidir y controlar sobre el acceso, gestión y uso de los recursos es lo que comúnmente se conoce como “gobernanza”

Sobre este asunto es importante indicar que en la medida que la gobernanza de recursos como la tierra, la pesca y los bosques deja de estar en manos de las poblaciones rurales, para ser decidida y controlada exclusivamente por los sectores económicos poderosos o los Estados que no protegen ni defienden a sus ciudadanos, las poblaciones y personas afectadas terminan siendo víctimas de muchas violaciones a sus derechos humanos que ponen en riesgo su vida misma. En ese sentido, es claro que existe una fuerte interrelación entre el poder decidir y controlar sobre los recursos naturales y la tierra, y la posibilidad real y concreta de ver garantizados los derechos humanos.

¿Por qué es importante considerar el tema de los derechos humanos cuando se habla de la gobernanza de recursos como la tierra, la pesca y los bosques? Sobre este asunto debemos recordar algunos elementos claves sobre los derechos humanos.

Derechos Humanos y surgimiento de las DGRTTPB

Los derechos humanos son una conquista histórica de los pueblos, los hombres y las mujeres, que ante situaciones permanentes de injusticia, inequidad, atropello y violencia, han levantado sus voces de protesta e impulsado herramientas y mecanismos de justicia para así enfrentar la voluntad y los intereses de los poderosos.

Los derechos humanos no son únicamente una expresión esperanzada de deseos y sueños que la humanidad ansía alcanzar. También son una herramienta que, desde la práctica, fortalece y orienta los procesos sociales e individuales que buscan concretar en la realidad la justicia que se anhela y sueña.

Hay muchos instrumentos internacionales importantes en materia de derechos humanos. Tenemos por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Observación General No. 12 (OG12) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales la comunidad internacional y los Estados

reconocieron tanto los derechos de las personas y los colectivos, como los deberes y obligaciones estatales. Entre esos derechos y deberes tenemos:

- El derecho individual y colectivo a la propiedad (DUDH artículo 17)
- El derecho a ver satisfechos los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DUDH artículo 22)
- El derecho al trabajo (DUDH artículo 23; PIDESC artículos 6 y 7)
- El derecho a la salud y la vivienda (DUDH artículo 25)
- El derecho a la alimentación (DUDH artículo 25; PIDESC artículo 11)
- El derecho a que los Estados implementen medidas orientadas a mejorar la producción, conservación y distribución de los alimentos o medidas que busquen el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios (PIDESC artículo 11)
- El deber estatal de implementar acciones que garanticen el acceso completo a recursos económicos, tierras, créditos y a los recursos naturales, especialmente para las mujeres (OG12 párrafo 26)

Los instrumentos mencionados son de carácter vinculante, lo que significa que su cumplimiento es obligatorio por parte de los Estados que los suscribieron y aprobaron.

Pero también existe otro tipo de instrumentos creados mediante un amplio consenso, que son de carácter voluntario o no vinculante. Esos instrumentos, si bien no implican obligaciones inmediatas para los Estados, sí generan obligaciones de tipo moral y/o dan recomendaciones o directrices en torno a los pasos y medidas mínimas que los Estados deben implementar hacia la garantía de los derechos abordados por el respectivo instrumento.

Durante la última década surgieron dos instrumentos que son claves, especialmente, para las organizaciones sociales, comunidades y pueblos rurales. Se trata de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación, dadas a conocer en el año 2004, y las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (DGRTTPB), nacidas en el año 2012. A continuación vamos a profundizar un poco sobre las DGRTTPB, por ser ellas la fuente a partir de la cual se elabora esta cartilla.

Las DGRTTPB surgen de un largo proceso lanzado oficialmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2009. Para hacer posible que representantes de la sociedad civil se organizaran autónomamente y participaran en el proceso, el Comité Internacional de Planificación por la Soberanía Alimentaria (CIP) estableció un Grupo de Facilitación Internacional que se encargó de elaborar insumos y propuestas, varias de las cuales fueron apoyadas por algunos gobiernos y lograron ser incorporadas en las Directrices.¹³

Al ser resultado de un amplio y arduo proceso de debate, dicho instrumento no recoge todas las aspiraciones o puntos que las organizaciones sociales, especialmente las rurales, deseaban en un principio que se abordaran en el documento. No obstante, varias sí fueron asumidas a pesar de la férrea oposición de

algunos Estados y del sector privado. En ese sentido, las DGRTTPB son muy valiosas porque se plantearon en un escenario de debate con contrapartes muy “poderosas” y porque, como lo resume FIAN Colombia,

*“aún cuando las [DGRTTPB] (...) carecen de fuerza jurídica vinculante, es claro que son instrumentos que irán adquiriendo con el tiempo una importancia mayor tanto para los Estados que buscan lineamientos básicos para la construcción de políticas en la materia, como para las organizaciones sociales y comunidades que requieren contar con herramientas que les permitan dar seguimiento a esas problemáticas e incidir en espacios políticos del orden nacional e internacional”.*¹⁴

13 Para tener más detalles de este proceso ver: Monsalve Suárez, Sofía. Las nuevas Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional: ¿un punto de inflexión en la gobernanza mundial de los recursos naturales?. En: FIAN Internacional et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2012. ¿Quién decide sobre la alimentación y nutrición a nivel mundial? Estrategias para recuperar el control. LokayDRUCK. Heidelberg. 2012. PP: 37-38

14 Morales González, Juan Carlos. Las Directrices Voluntarias: alimentación, tierras, pesca y bosques. En: FIAN Colombia et al. Colombia con hambre: Estado indolente y comunidades resistentes. 3er informe sobre la situación del Derecho a la Alimentación en Colombia/2013. Gente nueva editores. Bogotá. 2013. P: 62.

¿Pero cuál es el objetivo principal de las DGRTTPB? Al respecto la FAO señala:

“servir como referencia y proporcionar orientación para mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques con el objetivo primordial de lograr la seguridad alimentaria para todos y apoyar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. (...) contribuir a los esfuerzos mundiales y nacionales para la erradicación del hambre y la pobreza, sobre la base de los principios del desarrollo sostenible y con el reconocimiento de la centralidad de la tierra para el desarrollo, mediante la promoción de derechos seguros de tenencia y del acceso equitativo a la tierra, a la pesca y a los bosques”¹⁵

A esta altura ya hemos mencionado entonces que las DGRTTPB: 1) son un documento importante surgido de un amplio proceso de discusión en el que participaron

exitosamente organizaciones y redes sociales; 2) que son útiles para que las organizaciones de base incidan políticamente a nivel local y nacional, en temas relacionados con la tenencia y/o gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques; y, 3) que son oportunas en un contexto en el que la tenencia y gobernanza de esos recursos busca ser cada vez más apropiada o dirigida por sectores poderosos que no respetan los derechos humanos (DDHH) ni los territorios de las poblaciones rurales.

Pero ¿de qué tratan las DGRTTPB? Siendo un documento que requiere de tiempo y paciencia para ser estudiado (tarea que recomendamos para las organizaciones y comunidades que deseen utilizar esta cartilla con el fin de comprender cómo es la situación de la gobernanza y tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en su territorio), a continuación se reproduce una tabla hecha por FIAN Colombia donde se resume algunos de los aspectos más relevantes de dicho instrumento:¹⁶

15 FAO. Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Roma. 2012. Versión electrónica disponible en: <http://www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf> [Consulta: 21/X/2014]

16 Tomado de: FIAN Colombia et al. Op. Cit. Pp: 63 - 69.

→ **Tabla No. 1. Tema y resultados esperados para cada una de las Directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional**

<p>Parte # 1 / Postulados pre-eliminables</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Las DGRTTPB pretenden mejorar la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, buscando beneficiar especialmente a las poblaciones vulnerables, alcanzar la seguridad alimentaria y lograr la realización progresiva del derecho a la alimentación (DA). En ese sentido tratan de contribuir a la mejora de las políticas y marcos normativos a partir de los cuales se regulan los derechos de tenencia de esos recursos. → Pueden ser utilizadas por los Estados, autoridades judiciales y organizaciones rurales o sociales interesadas en hacer seguimiento a la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. → Tienen un carácter global y pueden ser utilizadas para la gobernanza de todas las formas de tenencia: pública, privada, comunal, colectiva, indígena y consuetudinaria.
<p>Parte # 2 / Asuntos generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> → Los Estados deberían: dar reconocimiento y respetar a todos los titulares legítimos y sus derechos de tenencia; proteger los derechos de tenencia frente a acciones que puedan amenazarlos, especialmente ante desplazamiento forzosos; promover y facilitar el disfrute efectivo de los derechos de tenencia; proporcionar el acceso a la justicia cuando se violen o amenacen los derechos de tenencia. → Los Estados deberían proporcionar reparación rápida cuando por razones de “utilidad pública” se expropien derechos de tenencia. → Los actores no estatales, nacionales o transnacionales, deben respetar los DDHH y los derechos de tenencia allí donde ellos actúen.

- Los Estados deberían adoptar medidas de protección cuando su accionar, o el de empresas transnacionales con origen en ellos, pueda llevar a abusos sobre los derechos de tenencia en otros países.
- La gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques debe respetar los siguientes principios de aplicación: dignidad humana, no discriminación, equidad y justicia, igualdad de género, enfoque holístico y sostenible, consulta y participación, Estado de Derecho, transparencia, rendición de cuentas, mejora continua.
- Los Estados deberían dar reconocimiento legal a derechos de tenencia legítimos aún no reconocidos por la ley.
- Los Estados deberían eliminar y prohibir cualquier forma de discriminación en los derechos de tenencia, especialmente cuando afectan a las mujeres o a las personas con menores recursos.
- Los Estados deberían brindar asistencia a quienes no pueden adquirir por sí mismos unos derechos de tenencia que les permitan sostenerse.
- Debería haber recursos procesales que incluyan la restitución, indemnización, compensación y reparación cuando se violen los derechos de tenencia.
- Los Estados deberían facilitar la participación de todas las personas en la formulación y aplicación de políticas, leyes o medidas relacionadas con el desarrollo territorial y la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.
- Los Estados deberían crear los marcos jurídicos y organizativos necesarios para promover la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.
- Los Estados deberían garantizar que los marcos de política, jurídicos y organizativos para la gobernanza de la tenencia respeten los derechos de tenencia consuetudinarios legítimos no reconocidos aún por la ley.

- Los Estados deberían establecer salvaguardas a los derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques, especialmente para proteger a las mujeres y poblaciones vulnerables.
- En los lugares donde los Estados busquen reconocer o asignar derechos de tenencia, se debe primero identificar a todos los derechos y titulares existentes. Los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, así como los(as) pequeños(as) agricultores(as) que puedan verse afectados, deberían participar en procesos de consulta.
- En zonas donde la tierra, pesca y los bosques son de los Estados o están bajo su control, estos deben determinar claramente su uso y control atendiendo objetivos sociales, económicos y ambientales amplios. Además deben reconocer los derechos de tenencia tradicionales de individuos y comunidades.
- Debido a que hay tierras, pesquerías y bosques públicos cuya utilización y gestión es colectiva, los Estados deberían respetar esos recursos y formas de tenencia.
- La asignación de derechos de tenencia no debe amenazar los medios de vida de las personas privándolas del acceso a estos recursos.
- La gobernanza de la tenencia debe ser transparente y participativa, y tienen que diseñarse mecanismos legales y administrativos para combatir y sancionar la corrupción.
- Tanto los Estados como los actores no estatales, deberían reconocer que la tierra, la pesca y los bosques también tienen un valor social, cultural, espiritual, económico, ambiental y político para los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.
- Los pueblos con sistemas tradicionales de tenencia deben garantizar el acceso equitativo a esos recursos para las mujeres.

Parte # 3 / Reconocimiento jurídico y asignación de derechos y deberes de tenencia

- Los Estados deben proteger a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades con formas tradicionales de tenencia, cumpliendo además con las normas internacionales que protegen los derechos humanos de estas personas. Debe protegérselas también del uso no autorizado de sus tierras, pesca y bosques por parte de terceros.
- Los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades con formas tradicionales de tenencia de tierras ancestrales, no deberían ser víctimas de desalojos forzosos.
- Al elaborar políticas o leyes sobre la tenencia, los Estados deberían tomar en cuenta los valores sociales, culturales, espirituales, económicos y ambientales de la tierra, pesca y bosques sujetos a sistemas tradicionales de tenencia.
- Los Estados deberían respetar y proteger los enfoques consuetudinarios que utilizan las comunidades y pueblos para la resolución de los conflictos asociados a la tenencia.

Parte # 4 / Transferencias y otros cambios en los derechos y deberes de tenencia

- Cuando proceda, los Estados deberían facilitar mercados de derechos de tenencia respetuosos de las normas nacionales e internacionales y no desalentar la participación de los sectores pobres y vulnerables en esos mercados.
- Los Estados deberían impedir efectos indeseables sobre comunidades locales, pueblos indígenas, afrodescendientes y grupos vulnerables, a consecuencia de la especulación del suelo, tierras y abuso de las formas tradicionales de tenencia.
- Los Estados deberían proteger los derechos de tenencia de los productores a pequeña escala dado su papel en la seguridad alimentaria y la estabilidad social, y facilitar las operaciones de mercado que puedan beneficiarles. También deben facilitar inversiones públicas y privadas orientadas a este sector.
- Las inversiones e inversionistas, públicos y privados, deben proteger a los poseedores de derechos de tenencia legítima frente al despojo, así como respetar los derechos humanos.

- Las inversiones deberían contribuir a: erradicar la pobreza, propiciar la seguridad alimentaria, el uso sostenible de la tierra y los demás recursos, contribuir al desarrollo rural, garantizar los sistemas locales de producción de alimentos, generar empleo, diversificar los medios de vida y proporcionar beneficios a los más pobres y a las poblaciones vulnerables.
- Los Estados deberían proteger los DDHH, los medios de vida, la seguridad alimentaria y el ambiente ante los riesgos derivados de transacciones a gran escala de derechos de tenencia.
- Cuando la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible requieran la concentración parcelaria, los Estados deberían proteger o compensar a los pequeños productores afectados. La concentración parcelaria no debería implementarse si la fragmentación de las tierras está ofreciendo beneficios concretos como la diversificación de cultivos.
- Los Estados deberían considerar la restitución por pérdida de derechos legítimos de tenencia. Si la restitución no puede concretarse se debería proporcionar una compensación rápida y suficiente.
- Los Estados deberían considerar reformas redistributivas cuando estas puedan ser una vía para el acceso amplio y equitativo a la tierra. Estas reformas deberían considerarse cuando haya una alta concentración de la propiedad acompañada con gran pobreza rural.
- Los programas de reforma agraria redistributiva deberían acompañarse de otros apoyos: acceso a crédito, a seguros de cosechas, insumos, vivienda, etc.
- En procesos de expropiación por “interés general”, los Estados deben proteger a los grupos vulnerables y marginados, ofreciendo una compensación justa si son afectados.
- Cuando sean afectadas poblaciones vulnerables o sin recursos, los Estados deberían asegurarles: viviendas alternativas adecuadas, posibilidades de reasentamiento, acceso a otras tierras, pesquerías y bosques productivos.

- Los Estados deberían implementar sistemas efectivos de registro, catastro, licencias, de tributación, etc., orientados a contar con información fiable, inmediata y de conocimiento público (cuando proceda) sobre los derechos individuales y colectivos de tenencia.
- Los recursos reunidos gracias a la tributación deben ser administrados de manera eficiente y transparente.
- Deberían los Estados propender por una organización reglamentada del territorio, reconciliando las necesidades de desarrollo con los diferentes objetivos de uso de las tierras, pesquerías y bosques.
- Los sistemas oficiales de ordenación deben tener en cuenta los sistemas tradicionales o consuetudinarios utilizados por los pueblos indígenas, afrodescendientes u otras comunidades.
- Todas las personas, especialmente las comunidades y pobladores rurales, deben tener posibilidad de participación en la elaboración de las propuestas de ordenación territorial.
- La ordenación territorial debe tener en cuenta las necesidades de ordenación sostenible de los recursos, e incluir enfoques agroecológicos afrontando los retos derivados del cambio climático y de la seguridad alimentaria.
- Los Estados deberían desarrollar estrategias y métodos de prevención de conflictos en torno a la tenencia, y propiciar mecanismos judiciales de resolución de conflictos. A nivel local, debería tenerse en cuenta métodos tradicionales de resolución de conflictos aplicados por las comunidades.
- En zonas con problemas transfronterizos asociados a la tenencia, se deberían garantizar los derechos de las poblaciones migrantes, pastoras y nómadas.

Parte # 6 / Respuestas al cambio climático y a situaciones de emergencia

- Los Estados deberían proteger los derechos de tenencia de las poblaciones más vulnerables y productoras de alimentos, frente a los riesgos del cambio climático y los desastres naturales.
- Cuando sea necesario y sin vulnerar derechos de tenencia de terceros, los Estados deberían garantizar esos mismos derechos en poblaciones reasentadas por causa de desastres naturales a consecuencia del cambio climático.
- Los Estados deberían propiciar y permitir la participación de las comunidades o pueblos con derechos de tenencia legítimos, incluyendo los tradicionales, en las negociaciones o aplicación de planes de mitigación y adaptación frente al cambio climático. Esto es particularmente relevante para los pequeños productores de alimentos y demás agricultores.
- En los programas o estrategias de prevención deberían abordarse las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra, las pesquerías y los bosques.

Parte # 7 / Promoción, ejecución, seguimiento y evaluación

- Los Estados deberían desarrollar estrategias, métodos y herramientas tanto para la aplicación de estas directrices como para su vigilancia y seguimiento. En todos los momentos debería permitirse la participación de todas las personas, comunidades o pueblos interesados.

Llegado este punto, luego de haber expresado algunas ideas claves en torno a los derechos humanos, las DGRTPB, y la relación que existe entre la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques con la realización de los derechos humanos, es claro que comprender cómo se expresa y desarrolla la gobernanza y tenencia de esos recursos es algo absolutamente urgente y estratégico para los pueblos y comunidades. La utilidad de dicho conocimiento no se circunscribe únicamente a saber “cómo está la situación de gobernanza y tenencia de las comunidades”, sino también a cómo con base en ese conocimiento la población reformula o fortalece sus luchas sociales, precisando escenarios de incidencia política externa y procesos de fortalecimiento interno en los cuales la garantía de esa gobernanza y de los derechos humanos sea un objetivo fundamental.



II. Justificación y explicación del instrumento

Es muy importante para las organizaciones y comunidades campesinas, de pescadores y pescadoras, de pueblos nómadas, de pastores, indígenas, afro descendientes y otros colectivos, incluso para las poblaciones urbanas, comprender la manera como se establece y desarrolla en sus territorios o Estados, la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como la de otros recursos económicos y naturales.

La importancia radica en el hecho de que lograr entender esa gobernanza y cuáles son las relaciones entre los diferentes actores, y entre estos y los propios recursos, se constituye en un conocimiento estratégico para las comunidades y pueblos. Ese conocer y saber será indispensable no solo para fortalecer las luchas dirigidas a que los Estados y otros actores respeten sus derechos humanos y sus derechos a participar y determinar dicha gobernanza, sino también para potenciar los procesos internos de las organizaciones

(liderazgos comprometidos con la problemática, comunidades informadas, conocimiento compartido mediante un lenguaje claro y comprensible) y aclarar los horizontes, objetivos y estrategias de lucha de las comunidades en relación con esos temas.

Una organización, comunidad o pueblo que comprende adecuadamente cómo se desarrolla la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en su territorio y país (incluso a nivel global), e identifica claramente qué actores, intereses, estrategias y normas están detrás de esas formas de gobernanza, es una organización, comunidad o pueblo que puede establecer y dirigir mejor sus propias estrategias de lucha en la materia, identificando problemáticas específicas de su interés, socios políticos u organizacionales, así como espacios de incidencia a favor de sus derechos.

Es por esta razón que el presente instrumento busca aportar a las comunidades una herramienta que

usada parcial o totalmente, permita mirar la situación de la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques en los territorios, así como los compromisos, avances y estrategias de la comunidad u organización en relación con la Gobernanza de la Tenencia de la Tierra, La Pesca y los Bosques.

En su primera parte (capítulo III), el instrumento consiste de 38 preguntas sobre temas claves asociados a la gobernanza y la tenencia. Unas buscan conocer las normas estatales (leyes, decretos, resoluciones, etc.) o los mecanismos o acciones (de política pública, decisiones administrativas, presupuestales, proyectos, planes, etc.) que facilitan o impiden que las comunidades participen en la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques. Otras, indagan sobre el papel del Estado a la hora de garantizar derechos mínimos a las poblaciones rurales asociados con la tenencia, uso y manejo de la tierra, la pesca y los bosques. También hay algunas que intentan establecer los mecanismos disponibles para acceder a la justicia y resolver conflictos cuando existen violaciones o controversias relacionadas con la tenencia de esos recursos. Otras preguntan sobre las condiciones o mecanismos de participación, eliminación de la discriminación y protección de las poblaciones vulnerables,

incluyendo las mujeres. En fin, todo un conjunto de cuestionamientos que permitirán a las comunidades tener una idea más clara de “cómo va la gobernanza” en sus territorios, municipios, regiones y país.

Lo interesante de estas preguntas es que si bien han sido planteadas para dar un “vistazo general”, la escala de su aplicación puede ser múltiple. En ese sentido, haciendo apenas pequeños cambios en algunas de las preguntas, una organización puede decidir si la dirige a una autoridad estatal del orden nacional o más bien a una del orden regional o local. En fin, todo depende de los intereses de la comunidad que desee aplicar el instrumento.

Esto se hace más claro si tomamos un ejemplo. En el caso de la **pregunta No. 30**:

“Acciones estatales orientadas a garantizar que los pueblos, comunidades o personas de bajos recursos, que son beneficiarias de reformas redistributivas de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques, reciban el adecuado acompañamiento técnico y económico con el fin de fortalecer sus propuestas productivas y modos de vida”.

Si el deseo es que responda a esta pregunta un Ministerio del orden nacional, la pregunta puede reformularse así:

“Acciones estatales del nivel central o nacional orientadas a garantizar que los pueblos, comunidades o personas de bajos recursos, que son beneficiarias de reformas redistributivas de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques, reciban el adecuado acompañamiento técnico y económico con el fin de fortalecer sus propuestas productivas y modos de vida”.

Si, por el contrario, se desea consultar a un órgano estatal del orden federal o regional (departamental, provincial, cantonal o municipal, según el país), la pregunta se formularía así:

“Acciones estatales departamentales (o según el caso: federales, provinciales, cantonales o municipales) orientadas a garantizar que los pueblos, comunidades o personas de bajos recursos, que son beneficiarias de reformas redistributivas de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques, reciban el adecuado acompañamiento técnico y económico con el fin de fortalecer sus propuestas productivas y modos de vida”.

Habrán otras preguntas en las que algunas variables que contienen pueden simplificarse o modificarse según la escala territorial de la situación que se desea investigar. Tomemos como ejemplo la **pregunta No. 24**:

“Normas y políticas dirigidas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los pequeños productores de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan”

Si lo que deseamos es saber lo que pasa a nivel nacional, podremos dejar el cuadro general de la pregunta y sus variables tal como está en el instrumento:

→ 24. Normas y políticas dirigidas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los pequeños productores de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan

Tipo de norma o política	Nombre o título de la norma o política pública y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la norma o política (pescadores, campesinos, población indígena, afrodescendientes, población nómada, pastores, población desplazada, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad, etc.)	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la norma o política.	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma o política
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					
Política pública					

Pero si queremos aplicar la pregunta para mirar más bien la situación territorial, por ejemplo en un departamento o provincia, el cuadro se puede sintetizar y variar así:

Tipo de norma o política	Nombre o título de la norma o política pública y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la norma o política (pescadores, campesinos, población indígena, afrodescendientes, población nómada, pastores, población desplazada, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad, etc.)	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la norma o política	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma o política
Ordenanzas*					
Decretos					
Resoluciones departamentales*					
Otro tipo de normas					
Política pública departamental*					

* Categorías cuyo nombre puede cambiar según el país.

Queda por indicar que cada pregunta está antecedida por un cuadro con diferentes símbolos, que sintetiza:

- i) las **citas textuales** de las DGRTTPB en las que el asunto abordado se plantea de manera explícita, esto con el fin de que en los ejercicios de incidencia política futura que puedan derivarse de la aplicación del instrumento y el análisis de la información resultante, las organizaciones puedan recordar a las autoridades qué elemento o aparte específico de las Directrices es el que está siendo discutido y cómo están cobijados sus argumentos con las propias Directrices;
- ii) la **importancia estratégica** de la pregunta (es decir, por qué es útil para las comunidades);
- iii) las **instituciones** a las que pueden ser dirigidas las preguntas de manera específica con el objetivo de obtener respuestas e información clara;
- iv) los posibles **socios**; y
- v) **fuentes alternativas de información**.

La información contenida en los tres últimos (instituciones, socios y fuentes alternativas de información), es solamente ilustrativa ya que los nombres de las instituciones estatales a las que se puede acudir en búsqueda de información, y de los socios que podrían acompañar a las comunidades en esas pesquisas, varían según el país o la región en la que viva dicha comunidad.

La segunda parte del instrumento, contenida en el capítulo IV, consta de un esquema que propone una ruta o proceso de trabajo, reflexión, concienciación e incidencia, que en materia de la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques, podrían adelantar las organizaciones o comunidades interesadas en defender y preservar sus territorios. Luego del esquema, 26 nuevas preguntas intentan orientar más finamente a la comunidad para que, con base en ellas y desde un perspectiva muy interna, evalúen qué tanto se ha preparado para incorporar en sus estrategias de lucha y ámbito organizativo, la defensa de su derecho a decidir sobre la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques.

Como queda visto, las preguntas recogidas en este instrumento tienen la virtud de estar dirigidas hacia temas cruciales que sus autores consideran estratégicos para dar seguimiento al tema de la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. Son preguntas con gran capacidad interna de transformación, para ser así adaptables a diferentes contextos sociales, geográficos y políticos. Sirven además como guía en relación con la estructura posible que podrían tener otras nuevas preguntas que, eventualmente, desee formular alguna comunidad

para que de ese modo el instrumento esté más cercano con sus realidades e intereses.

Vale resaltar de nuevo que el objetivo final de un instrumento como este, una vez desarrollado y aplicado total o parcialmente, es que con la información reunida y analizada la comunidad interesada pueda dirigir mejor sus acciones de incidencia y fortalecer sus ejes estratégicos y de trabajo interno. No olvidemos que este instrumento es sólo eso: un instrumento, una herramienta, que ayuda a ver mejor los problemas en relación con la gobernanza de la tierra, la pesca y los bosques y, con base en ese conocimiento, planificar más adecuadamente nuestro hacer.



III. El instrumento - parte uno

Convenciones:



Apartes de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (DGRTTPB), a que hacen referencia las preguntas



Importancia estratégica



Competencias institucionales



Socios para la incidencia



Fuentes alternativas de información

Preguntas generales para determinar la situación de la gobernanza con base en información estatal o de otras fuentes

Preguntas 1 y 2



7.1 Cuando reconozcan o asignen derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques, los Estados deberían establecer salvaguardas, de acuerdo con las leyes nacionales, con el propósito de evitar la violación o la extinción de derechos de tenencia ajenos, incluidos los derechos legítimos que no están en la actualidad amparados por la ley. En particular, mediante las salvaguardas se debería proteger a las mujeres y personas vulnerables, quienes poseen derechos subsidiarios de tenencia, tales como los derechos de recolección.



Permite conocer las normas y medidas concretas de salvaguarda con que cuentan las comunidades rurales, orientadas a proteger su tenencia y acceso a la tierra, la pesca y los bosques.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Secretaría del Congreso

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones rurales nacionales, regionales o locales; veedurías ciudadanas; centros u observatorios de derechos humanos



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ **1. Normas destinadas a establecer salvaguardas especiales a las personas, comunidades y pueblos vulnerables a quienes se les ha reconocido u otorgado derechos de tenencia sobre la tierra, la pesca y los bosques**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Salvaguarda específica establecida en la norma	Mecanismos de acceso a esa salvaguarda por parte de las personas y comunidades interesadas	Instituciones encargadas de viabilizar dicha salvaguarda
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

Preguntas 3 y 4



3.2 (...) Los Estados, de conformidad con sus obligaciones internacionales, deberían facilitar el acceso a un amparo judicial efectivo ante las repercusiones negativas sobre los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia producidas por las empresas comerciales. Cuando se trate de sociedades transnacionales, los Estados de origen tienen un papel que desempeñar para ayudar tanto a las empresas como a los Estados de acogida con el fin de asegurar que las empresas no estén involucradas en abusos contra los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia.



Permite conocer las normas y efectividad de los amparos estatales orientados a proteger a los(as) pobladores(as) y comunidades rurales ante las amenazas a sus derechos de tenencia y uso de la tierra, la pesca y los bosques por parte del sector privado.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Secretaría del Congreso; Secretarías de las Altas Cortes.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; Procuradurías o Defensorías del Pueblo; Fiscalía General.



Actas o gacetas del Congreso y/o las Asambleas departamentales o Provinciales.

→ 3. Normas y amparos estatales adoptados para proteger la tenencia de la tierra y el acceso a recursos como la pesca y los bosques de los(as) pobladores(as) y comunidades rurales, frente al accionar de las empresas nacionales y transnacionales interesadas en acceder o controlar dichos recursos

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Amparo específico brindado	Mecanismos de acceso a ese amparo por parte de las comunidades y personas interesadas	Instituciones encargadas de viabilizar dicho amparo
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

→ **4. Efectividad de los amparos estatales brindados para proteger la tenencia de la tierra y el acceso a recursos como la pesca y los bosques de los(as) pobladores(as) y comunidades rurales, frente al accionar de las empresas nacionales y transnacionales interesadas en acceder o controlar dichos recursos**

Tipo de amparo e institución estatal responsable de brindarlo	Número de personas o comunidades que solicitaron dicho amparo en el último año	Número de casos o solicitudes de amparo aceptados en el último año por las entidades estatales responsables	Número de casos fallados en el último año	Casos decididos a favor de las personas o comunidades solicitantes de amparo	Número de denuncias de incumplimiento de medidas de amparo reportados por las personas o comunidades a quienes les fueron aprobadas dichas medidas

Preguntas 5 y 6



4.4. Todas las formas de tenencia deberían proporcionar a todas las personas un grado de seguridad en la tenencia que garantice la protección jurídica contra los desalojos forzosos contrarios a las obligaciones existentes de los Estados en el marco del derecho nacional e internacional, así como frente al acoso y otras amenazas.

9.5 (...) Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia no deberían sufrir desalojos forzosos de tales tierras ancestrales.



Permite conocer las normas y efectividad de los mecanismos jurídicos dirigidos a proteger a los(as) pobladores(as) y comunidades rurales frente a los desalojos.

Orienta a las comunidades sobre la existencia vías de acceso a esos mecanismos.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Secretaría del Congreso; Secretarías Presidenciales de DDHH; Secretarías de las Altas Cortes.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías departamentales o municipales de DDHH; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; Procuradurías o Defensorías del Pueblo; agencias del Sistema de Naciones Unidas encargadas de las poblaciones desplazadas o de refugiados.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ **5. Normas estatales y mecanismos jurídicos disponibles para la protección de las poblaciones rurales, incluidas las que tienen sistemas tradicionales de tenencia, frente a desalojos forzosos de sus tierras y territorios**

Tipo de norma o mecanismo	Nombre o título de la norma o del mecanismo de protección y fecha de expedición	Objetivos de la norma o descripción breve del mecanismo	Vías de acceso a ese mecanismo de protección por parte de las personas o comunidades interesadas	Instituciones encargadas de garantizar ese mecanismo de protección
De carácter constitucional				
De carácter administrativo				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas o mecanismos				

Preguntas 7 y 8



4.6 Los Estados deberían eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con los derechos de tenencia, en particular las derivadas del cambio en el estado matrimonial, la falta de capacidad jurídica y la falta de acceso a los recursos económicos. En concreto, los Estados deberían garantizar la igualdad de derechos de tenencia para mujeres y hombres, incluyendo el derecho a heredar y a legar estos derechos. Tales medidas de los Estados deberían corresponderse con sus obligaciones en el marco de la legislación nacional pertinente y del derecho internacional y tener en cuenta los compromisos voluntariamente asumidos en el marco de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

5.4 (...) Los Estados deberían garantizar que las mujeres tengan capacidad legal de concertar contratos referentes a derechos de tenencia en pie de igualdad con los hombres y deberían procurar que se pongan a disposición servicios jurídicos y otras clases de asistencia que permitan que las mujeres defiendan sus intereses relativos a la tenencia.



Facilita que las mujeres de una comunidad conozcan las normas y acciones dirigidas a eliminar la discriminación en el acceso a derechos de tenencia y uso.

Orienta a las mujeres sobre las herramientas estatales facilitadas para eliminar la discriminación en relación con los derechos de tenencia.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Secretarías Presidenciales de DDHH y/o para la promoción de los derechos de las mujeres; Defensoría del Pueblo y Procuraduría.

A nivel regional o local: Secretarías departamentales o municipales de DDHH y/o para la promoción de los derechos de las mujeres



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos de las mujeres; agencias del Sistema de Naciones Unidas encargadas de la promoción de los derechos de las mujeres; ONGs feministas o promotoras/defensoras de los derechos de las mujeres.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ 7. Normas estatales adoptadas para garantizar que las mujeres y los hombres tengan un acceso equitativo e igualdad de derechos de tenencia a la tierra, la pesca y los bosques

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Mecanismos específicos de protección y acompañamiento a las mujeres otorgados por la norma	Mecanismos específicos de orientación y acceso a la justicia otorgados a las mujeres por la norma	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

→ **8. Acciones estatales orientadas a eliminar las prácticas discriminatorias que limitan el acceso a los derechos de tenencia a la tierra, la pesca y los bosques por parte de las mujeres y las poblaciones rurales**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y vigencia	Objetivos	Población específica a la que va dirigida (mujeres, pueblos indígenas, pueblos afrodescendientes, comunidades pescadoras, pueblos nómadas, población gitana, población desplazada o refugiada, etc)	Líneas o ejes de desarrollo	Resultados esperados	Responsables institucionales
De política pública						
Jurídicas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						

Pregunta 9



4.8 (...) Los Estados deberían respetar y proteger los derechos civiles y políticos de los defensores de los derechos humanos, en especial los derechos humanos de los campesinos, pueblos indígenas, afrodescendientes, pescadores, pastores y trabajadores rurales, y deberían observar sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando traten con personas y asociaciones que actúen en defensa de la tierra, la pesca y los bosques.



Permite conocer las acciones e impactos de las acciones que tienen como fin proteger los derechos humanos de las organizaciones y defensores o defensoras de derechos humanos que abogan por el acceso o protección de los derechos de tenencia de las poblaciones rurales.

Facilita que las comunidades sepan de la existencia de esas acciones y cómo acceder a los mecanismos de protección.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Secretarías Presidenciales de DDHH; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; Unidades Nacionales de protección de Víctimas.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías departamentales o municipales de DDHH.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; agencias o relatorías del Sistema de Naciones Unidas encargadas de la protección de los defensores de derechos humanos.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema; informes sombra o de situación de los derechos humanos de ONGs o redes defensoras de los DDHH.

→ **9. Acciones estatales orientadas a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos, así como de las organizaciones rurales y los líderes y lideresas que abogan por la protección o el acceso a los derechos de tenencia de la tierra o los recursos naturales**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y responsables institucionales	Objetivos	Población específica a la que va dirigida (defensores y defensoras de derechos humanos; organizaciones sociales y rurales; líderes y lideresas sociales; etc.)	Resultados esperados	Número de organizaciones o personas que solicitaron ser incorporadas por esas acciones de protección en el último año	Número de organizaciones o personas que fueron beneficiadas por esas acciones de protección en el último año
De política pública						
Legislativas						
Administrativas						
Planes						
Programas						
Proyectos						
Presupuestales						
De acompañamiento jurídico						
De orientación y capacitación						
De seguimiento y monitoreo						
De protección con esquemas de seguridad						

Preguntas 10 y 11



6.6 Los Estados y demás actores deberían considerar medidas adicionales para apoyar a los grupos vulnerables o marginados que, de otro modo, no podrían acceder a los servicios administrativos y judiciales. Estas medidas deberían incluir el asesoramiento jurídico, como, por ejemplo, una asistencia letrada asequible, y tal vez también la prestación de servicios por parte de consejeros jurídicos no abogados, técnicos agrimensores para-profesionales, así como también mediante servicios móviles para las comunidades asentadas en lugares remotos y pueblos indígenas nómadas.



Permite conocer las normas y acciones que facilitan el acceso sin costo a servicios administrativos, informativos, técnicos o judiciales orientados a facilitar derechos de tenencia o mecanismos de justiciabilidad para esos derechos.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Ministerio de Agricultura; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; Fiscalía General, Altas Cortes.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías departamentales o municipales de DDHH; Secretarías departamentales o municipales de Agricultura; Inspecciones de Policía; Juzgados Departamentales, Provinciales y Municipales.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; Observatorios Jurídicos de ONGs o centros académicos.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema; informes sombra o de situación de los derechos humanos de ONGs o redes defensoras de los DDHH.

→ 10. Normas estatales adoptadas que buscan garantizar que las personas o poblaciones vulnerables puedan contar sin costo con servicios administrativos, judiciales, técnicos e informativos, que les permita acceder a la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, o instaurar denuncias o reclamaciones relacionadas

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Mecanismos específicos de acompañamiento propuestos por la norma	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma y la efectividad de los mecanismos
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

→ **11. Efectividad de las acciones estatales dirigidas específicamente a garantizar que las personas o poblaciones vulnerables puedan contar, sin costo, con servicios administrativos, judiciales, técnicos e informativos, que les permita acceder a la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, o instaurar denuncias o reclamaciones relacionadas**

Tipo de acción o apoyo	Nombre o título de la acción o apoyo y responsables institucionales	Objetivos	Número de organizaciones o personas que solicitaron dichos apoyos en el último año	Número de organizaciones o personas que fueron finalmente beneficiadas por esas acciones y apoyos en el último año
Apoyo administrativo				
Apoyo jurídico				
Apoyo financiero				
De orientación y capacitación				
Otros tipos de apoyo técnico especializado				

Preguntas 12 y 13

4.9 Los Estados deberían proporcionar acceso, por conducto de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a medios que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia, incluidos los medios alternativos para dichas soluciones, y deberían proporcionar recursos procesales eficaces para ello, entre los que podrá encontrarse un derecho de apelación, según proceda. Los recursos procesales deberían aplicarse con prontitud y podrán incluir la restitución, la indemnización, la compensación y la reparación.

9.11 Los Estados deberían respetar y promover los enfoques consuetudinarios utilizados por los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia para la resolución de conflictos de tenencia en las comunidades de conformidad con sus obligaciones existentes en virtud del derecho nacional e internacional y teniendo en debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.



21.1 Los Estados deberían proporcionar acceso, por conducto de órganos judiciales y administrativos imparciales y competentes, a medios que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia, incluidos los medios alternativos para dichas soluciones, y deberían proporcionar recursos procesales eficaces para ello y un derecho de apelación. Los medios procesales deberían aplicarse con prontitud (...)

21.3 Los Estados deberían reforzar y desarrollar formas alternativas de resolución de conflictos, especialmente en el plano local. En los casos en que existan formas consuetudinarias o de otro tipo para la solución de controversias, estas deberían comprender procedimientos justos, fiables, accesibles y no discriminatorios de rápida solución de las controversias sobre los derechos de tenencia.

21.6 Al proporcionar mecanismos de solución de controversias, los Estados deberían esforzarse por proporcionar asistencia jurídica a las personas vulnerables y marginadas con el fin de garantizar a todos el acceso seguro a la justicia sin discriminaciones (...)



25.3 (...) Los Estados deberían revisar las políticas y leyes pertinentes con el propósito de eliminar la discriminación y otros factores que pudieran ser causa de conflictos. Cuando proceda, los Estados podrán considerar la utilización de mecanismos locales consuetudinarios o de otro tipo que proporcionen medios justos, fiables, sensibles ante las cuestiones de género, accesibles y no discriminatorios para resolver con prontitud las disputas sobre los derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques.



Permite a los y las pobladoras rurales conocer sobre los mecanismos de resolución de conflictos, incluidos los tradicionales, en relación con controversias y conflictos asociados a la tenencia y uso de tierras, pesca y bosques.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; Fiscalía General, Altas Cortes; oficinas presidenciales de atención y/o promoción de derechos de los pueblos étnicos.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías departamentales o municipales de DDHH; Inspecciones de Policía; Juzgados Departamentales, Provinciales y Municipales.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; redes, coaliciones u organizaciones nacionales de pueblos étnicos; Observatorios Jurídicos de ONGs o centros académicos.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema; informes sombra o de situación de los derechos humanos de ONGs o redes defensoras de los DDHH.

→ **12. Normas estatales adoptadas para desarrollar mecanismos justos, transparentes y no discriminatorios de resolución de controversias y conflictos asociados con los derechos de tenencia, que incluyan prácticas consuetudinarias no violentas de gestión de conflictos**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Mecanismos específicos propuestos para la resolución de las controversias	Mecanismos tradicionales de resolución de las controversias incluidos en la norma	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma y la efectividad de los mecanismos
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

→ **13. Efectividad de los mecanismos estatales orientados a garantizar el acceso oportuno a los mecanismos de resolución de controversias y conflictos asociados con los derechos de tenencia**

Tipo de mecanismo o acción	Nombre o título del mecanismo y responsables institucionales de implementarlo	Objetivos	Número de casos atendidos por esos mecanismos en el último año	Número de organizaciones rurales o personas de escasos recursos que, al acceder a esos mecanismos, obtuvieron apoyo jurídico, técnico o financiero por parte del Estado durante el último año	Número de casos resueltos a favor de las organizaciones rurales o de las personas de escasos recursos que acudieron a esos mecanismos en el último año
De política pública					
Administrativos					
Planes					
Programas					
Proyectos					
Presupuestales					
De acompañamiento jurídico					
De orientación y capacitación					
De seguimiento y monitoreo					

Pregunta 14

4.10 Los Estados deberían acoger favorablemente y facilitar la participación de los usuarios de la tierra, la pesca y los bosques en un proceso plenamente participativo de la gobernanza de la tenencia que incluya entre otras cosas la formulación y aplicación de políticas y leyes y de decisiones sobre el desarrollo territorial, en función de los papeles de los actores estatales y no estatales y en consonancia con las legislaciones nacionales.

9.7 Al elaborar las políticas y leyes sobre la tenencia, los Estados deberían tomar en consideración los valores sociales, culturales, espirituales, económicos y medioambientales de la tierra, la pesca y los bosques sujetos a sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia. Todos los miembros de las comunidades interesadas o sus representantes, incluidas las personas vulnerables y marginadas, deberían poder participar de manera plena y efectiva en la elaboración de las políticas y leyes relacionadas con los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.

15.10 Los Estados, con la participación de los actores involucrados, deberían supervisar y evaluar los resultados de los programas de reforma redistributiva, incluidas las políticas de apoyo asociadas (...) y sus repercusiones sobre el acceso a la tierra y la seguridad alimentaria de los hombres y las mujeres y, cuando sea necesario, los Estados deberían adoptar medidas correctoras al respecto.

Permite conocer los mecanismos y oportunidades que existen para garantizar la participación de los(as) pobladores(as) rurales en la formulación y desarrollo de cualquier medida o política de asignación o redistribución de tierra que pueda afectarlos (o de otro tipo de medidas relacionadas con la tenencia de la tierra y el uso de los recursos)





A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura; Ministerios u organismos estatales encargados de las medidas; Defensoría del Pueblo y Procuraduría.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Desarrollo regional o local.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; redes, coaliciones u organizaciones rurales del orden nacional.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales encargadas de esas medidas.

→ **14. Mecanismos estatales orientados a garantizar la participación de los usuarios de la tierra, la pesca y los bosques, así como de las organizaciones campesinas y pueblos indígenas, afrodescendientes, pescadores(as), pastores(as) y nómadas, en la formulación, desarrollo y vigilancia de leyes, políticas públicas de asignación u otras formas de redistribución de la tierra, planes de desarrollo rural u ordenamiento territorial y proyectos de “desarrollo”, que puedan beneficiarlos o perjudicarlos en relación con la tenencia y uso de esos recursos**

Tipo de acción estatal para la cual se desarrolla el mecanismo o estrategia de participación	Nombre o título del mecanismo o estrategia y responsables institucionales	Número de organizaciones rurales, sociales o personas interesadas que participaron efectivamente en la formulación de las leyes, políticas públicas de asignación de tierras y planes de desarrollo rural u ordenamiento territorial	Número de organizaciones rurales, sociales o personas interesadas que participaron efectivamente en la puesta en marcha de las leyes, políticas públicas de asignación de tierras y planes de desarrollo rural u ordenamiento territorial	Número de organizaciones rurales, sociales o personas interesadas que participaron efectivamente en la vigilancia, control social y rendimiento de cuentas a las leyes, políticas públicas de asignación de tierras y planes de desarrollo rural u ordenamiento territorial
De política pública				
Decisiones administrativas				
Planes				
Programas				
Proyectos				
Asignación de presupuestos				
De seguimiento y monitoreo				

Pregunta 15

5.3 Los Estados deberían garantizar que los marcos de políticas, jurídicos y organizativos para la gobernanza de la tenencia reconozcan y respeten, de conformidad con las leyes nacionales, los derechos legítimos de tenencia, en particular los derechos consuetudinarios legítimos de tenencia que no gocen actualmente de protección legal, y facilitar, fomentar y proteger el ejercicio de los derechos de tenencia. Los marcos deberían reflejar la importancia social, cultural, económica y ambiental de la tierra, la pesca y los bosques. Los Estados deberían implantar unos marcos que no sean discriminatorios y que promuevan la equidad social y la igualdad de género. Los marcos deberían reflejar las interconexiones que existen entre la tierra, la pesca y los bosques y sus usos, y establecer un enfoque integrado para su administración.



9.4 Los Estados deberían proporcionar reconocimiento y protección adecuados a los derechos legítimos de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, en concordancia con sus obligaciones en el marco del derecho nacional e internacional y teniendo debidamente en cuenta sus compromisos voluntariamente asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. En dicho reconocimiento se deberían tener en cuenta la tierra, las pesquerías y los bosques que una comunidad utiliza en exclusiva y aquellas que comparte, y deberían respetarse los principios generales de la gobernanza responsable. La información sobre el reconocimiento debería divulgarse en un lugar accesible, de una forma apropiada que sea comprensible y en los idiomas que procedan.

9.6 Los Estados deberían considerar la adaptación de sus marcos de políticas, jurídicos y organizativos para reconocer los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia (...)



9.8 Los Estados deberían proteger a los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia contra el uso no autorizado de sus tierras, pesquerías y bosques por parte de terceros (...)



Permite conocer los avances normativos dirigidos a proteger, respetar y promover los derechos de pueblos o comunidades con sistemas tradicionales de tenencia.



A nivel nacional: Secretaría del Congreso; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; Corte Constitucional o su equivalente nacional.

A nivel regional o local: Asambleas Departamentales o Provinciales, Consejos Municipales (es decir, los órganos legislativos a nivel regional o local)



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de investigación jurídica.



Gacetas o diarios oficiales del Congreso y órganos legislativos regionales o locales.

→ 15. Normas estatales adoptadas para reconocer, proteger y garantizar derechos de tenencia de la tierra y otros recursos naturales a pueblos, poblaciones o comunidades con sistemas tradicionales de tenencia y uso de dichos recursos

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Mecanismos específicos de protección y garantía brindados por la norma	Mecanismos específicos de reclamo y acceso a la justicia brindados por la norma en caso de su incumplimiento	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

Pregunta 16

6.1 En la medida en que lo permitan los recursos, los Estados deberían asegurar que los organismos de ejecución y las autoridades judiciales dispongan de adecuadas capacidades humanas, físicas, financieras y de otro tipo para aplicar las políticas y leyes de manera oportuna, eficaz y con sensibilidad ante las cuestiones de género. El personal, en todos los niveles organizativos, debería recibir una capacitación continua y en su contratación se deberían tener en cuenta adecuadamente la igualdad de género y social.



6.9 Los Estados y los actores no estatales deberían tratar de impedir la corrupción con respecto a los derechos de tenencia. Los Estados deberían conseguir este objetivo especialmente a través de la consulta y la participación, el imperio de la ley, la transparencia y la rendición de cuentas. Los Estados deberían adoptar y aplicar medidas para combatir la corrupción, tales como el establecimiento de controles y equilibrios, la limitación del uso arbitrario del poder, la resolución de los conflictos de intereses y la adopción de normas y reglamentos claros (...)



Permite que los(as) titulares de derechos conozcan los mecanismos existentes para luchar contra la corrupción en materia de gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como las acciones estatales dirigidas a capacitar y dotar de recursos a las entidades y funcionarios (as) encargados(as) de fomentar, coordinar, dirigir y/o vigilar dicha gobernanza.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura; Ministerios u organismos estatales encargados de las medidas; Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalías y Contralorías; Comités o Unidades estatales de lucha contra la corrupción.

A nivel regional o local: Secretarías de Desarrollo Rural y de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; referentes locales y regionales de las Defensorías del Pueblo, Procuraduría, Fiscalías y Contralorías.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; Veedurías Ciudadanas o de Control Social; organizaciones sociales u observatorios académicos contra la corrupción.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales encargadas de esos mecanismos; informes de observatorios académicos y Veedurías.

→ 16. Impactos de las acciones estatales orientadas a luchar contra la corrupción y fortalecer los recursos humanos, técnicos, financieros y de capacitación de los funcionarios y funcionarias públicas encargados(as) de aplicar y vigilar las leyes y políticas relacionadas con la gobernanza de la tenencia responsable de la tierra, la pesca y los bosques

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y responsables institucionales de coordinarla	Entidades o funcionarios estatales objetivo	Número de personas capacitadas u apoyadas	Impactos constatables reportados por las instituciones encargadas de esos apoyos
De ampliación del recurso humano				
De apoyo y orientación técnica				
De apoyo financiero				
De capacitación en materia legal, administrativa y de derechos humanos				
De seguimiento y monitoreo				
De lucha contra la corrupción				

Pregunta 17

7.3 Los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, los pequeños agricultores y cualesquiera otras personas que pudieran verse afectadas deberían poder participar en los procesos de consulta (...)

9.9 Los Estados y otras partes deberían llevar a cabo consultas de buena fe con los pueblos indígenas antes de iniciar cualquier proyecto o antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que pudieran afectar a los recursos sobre los que las comunidades posean derechos. Los proyectos deberían basarse en una consulta efectiva y significativa con los pueblos indígenas, a través de sus propias instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y teniendo en cuenta las posiciones y opiniones particulares de cada Estado (...)

12.7 Los Estados y otras partes deberían celebrar consultas de buena fe con los pueblos indígenas antes de iniciar cualquier proyecto de inversión que pudiera afectar a los recursos sobre los que las comunidades ostenten derechos. Los proyectos deberían basarse en una consulta efectiva y significativa con los integrantes de los pueblos indígenas



Las comunidades identifican las acciones estatales dirigidas a respetar el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, en relación con los derechos de tenencia de los pueblos étnicos. Así mismo identifica los obstáculos (o posibilidades) que desde el Estado se erigen para impedir la garantía (o favorecerla) de ese derecho



A nivel nacional: Ministerio del Interior o ministerio encargado de coordinar los procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; altas cortes.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; redes, coaliciones u organizaciones rurales o de pueblos étnicos.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales encargadas de coordinar los procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado; informes de la Organización Internacional del Trabajo sobre la aplicación y respeto a nivel de país del Convenio 169 de la OIT.

→ **17. Acciones estatales orientadas a garantizar el derecho a la consulta/consentimiento previa(o), libre e informada(o) de las poblaciones indígenas, afrodescendientes u otras con similares derechos en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, antes de promover o adoptar leyes, políticas, proyectos o demás acciones que puedan afectarles a consecuencia de la asignación de derechos de tenencia a otros actores**

Tipo de acción	Nombre de la acción, asunto sometido a consulta y responsables institucionales de facilitarla	Comunidades participantes y población estimada cobijada por la consulta	Resultado del proceso de consulta	Situación de la tenencia de la tierra de las poblaciones consultadas un año después de realizado el proceso de consulta
De política pública para el fortalecimiento de la consulta previa				
De tipo administrativo				
Decisiones judiciales				
De orientación o acompañamiento				
De seguimiento y monitoreo				

Pregunta 18



8.3 Considerando que existen tierras, pesquerías y bosques de propiedad pública cuya utilización y gestión son colectivas (que en algunos contextos nacionales se denominan bienes comunales), los Estados deberían reconocer y proteger, si procede, tales tierras, pesquerías y bosques de propiedad pública y sus correspondientes sistemas de utilización y gestión colectivas, en particular en los procesos de asignación por parte del Estado.



Permite conocer los avances normativos dirigidos a proteger los sistemas tradicionales de gobernanza de tierras y recursos públicos.

Las comunidades y pueblos identifican las normas y medidas estatales que les pueden proteger cuando sus sistemas de gobernanza se hallan amenazados por acciones del propio Estado, otros Estados o empresas.



A nivel nacional: Secretaría del Congreso; Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural; Defensoría del Pueblo y Procuraduría; Corte Constitucional o su equivalente nacional.

A nivel regional o local: Asambleas Departamentales o Provinciales, Consejos Municipales (es decir, los órganos legislativos a nivel regional o local)



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de investigación jurídica; organizaciones, colectivos o redes de abogados defensores de DDHH



Gacetas o diarios oficiales del Congreso y órganos legislativos regionales o locales.

→ 18. Normas estatales adoptadas para proteger los sistemas tradicionales de gobernanza así como las tierras, pesquerías y bosques públicos, cuya gestión y uso ha estado bajo el control colectivo de poblaciones rurales que dependen para su sobrevivencia de dicha gestión y uso

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida (pescadores/as, campesinos/as, población indígena, afrodescendientes, población nómada, pastores/as, etc.) por la norma y número estimado de personas beneficiadas	Mecanismos específicos de protección brindados por la norma	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					

Preguntas 19, 20 y 21

8.4 (...) Cuando sea posible, los Estados deberían asegurar que los derechos de tenencia públicos se registren junto a los derechos de pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra y los derechos del sector privado en un sistema registral único, o que los distintos registros que los contienen estén vinculados mediante un marco común.

8.8 Los Estados tienen la autoridad para asignar derechos de tenencia sobre recursos naturales públicos bajo diferentes modalidades, que van del uso limitado a la plena propiedad. Debería reconocerse en las políticas toda la gama de los derechos de tenencia y de los titulares existentes.



17.1 Los Estados deberían poner en marcha unos sistemas (tales como el registro, el catastro y los sistemas de licencias) para registrar los derechos individuales y colectivos de tenencia con la finalidad de aumentar la seguridad de tales derechos, entre ellos los de titularidad pública, privada y de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia (...)

17.5 Los Estados deberían asegurar que la información sobre los derechos de tenencia pueda ser fácilmente consultada por todos, pero con restricciones de privacidad. Tales restricciones no deberían impedir sin necesidad que el público averigüe la existencia de transacciones corruptas o ilegales. Los actores estatales y no estatales deberían potenciar sus intentos por impedir la corrupción en el registro de derechos de tenencia dando amplia difusión a los procesos, requisitos, tasas y exenciones, así como a los plazos para la respuesta a las peticiones de servicios.

Las comunidades, pueblos y personas acceden a información veraz sobre los registros de tenencia y transacción de derechos de tenencia en su región.



Los titulares de los derechos de tenencia, especialmente las poblaciones pobres o en situación de vulnerabilidad, están bien informados sobre las dinámicas y actores locales o regionales que favorecen o concentran la tierra.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural; Instituto, Departamento o las instituciones estatales encargadas de la información geográfica, catastral y estadística del país; entidad estatal encargada de vigilar las Notarías o Escribanías.

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura; Notarías o Escribanías.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, especialmente las que hacen seguimiento a la concentración de la tierra y los conflictos agrarios y rurales; centros u observatorios de investigación geográfica.



Informes de organizaciones defensoras de DDHH; informes de instituciones internacionales que hacen seguimiento a problemáticas rurales: CEPAL, FAO, PNUD, Banco Mundial, por ejemplo.

→ **19. Acciones estatales orientadas a generar sistemas de registro de los derechos de tenencia (del sector público, de comunidades y del sector privado, incluyendo aquellos derechos bajo control del sector empresarial nacional e internacional), que sean periódicamente actualizados y de fácil consulta para los interesados**

Origen de la acción	Nombre de la acción y responsables institucionales de facilitarla	Sistemas de registro generados y en funcionamiento	Tipos de titulares de derechos de tenencia incorporados en el registro (sector público; comunidades; particulares; empresas o inversionistas nacionales; empresas o inversionistas internacionales; otros Estados)	Mecanismos de divulgación de los registros (publicaciones en papel; bases de datos institucionales; información accesible vía internet, etc.)
Desde la política pública (sistemas de registro desarrollados a partir de políticas públicas)				
Desde medidas de tipo administrativo (sistemas de registro desarrollados a instancia de ministerios o servicios nacionales geográficos, de estadística o de control tributario)				
Desde instituciones académicas estatales				
Desde instituciones estatales de control y/o promoción de los derechos humanos				

→ 21. Transferencia total en el país o la región de derechos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el último año

Origen del bien	Tipo de beneficiario, comprador o adquiriente										
	Empresas o inversionistas nacionales		Empresas o inversionistas internacionales		Comunidades o pueblos étnicos		Sector público		Particulares		
	Número de titulares beneficiarios	Extensión total de tierra recibida	Número de titulares beneficiarios	Extensión total de tierra recibida	Número de titulares beneficiarios	Extensión total de tierra recibida	Número de titulares beneficiarios	Extensión total de tierra recibida	Número de titulares beneficiarios	Extensión total de tierra recibida	
A partir de tenencias públicas											
A partir de tenencias privadas											

Pregunta 22

10.1 (...) Los Estados deberían promover políticas y legislaciones a fin de reconocer la tenencia informal. El proceso de establecimiento de estas políticas y legislaciones debería ser participativo, debería mantener una sensibilidad ante las cuestiones de género y debería tratar de disponer un apoyo técnico y jurídico para las comunidades y los individuos afectados. Los Estados deberían, en particular, reconocer la aparición del derecho de tenencia informal producto de las migraciones en gran escala.



10.3. Siempre que los Estados reconozcan legalmente la tenencia informal, deberían hacerlo a través de procesos participativos, teniendo en cuenta la perspectiva de género y con especial consideración para los arrendatarios. Los Estados deberían prestar una atención especial a este respecto a los agricultores y a los productores de alimentos en pequeña escala. Los procesos deberían facilitar el acceso a los servicios de legalización y minimizar los costos. Los Estados deberían tratar de facilitar apoyo técnico y jurídico a las comunidades y a los participantes.

11.8 Dada la importancia de los productores en pequeña escala para la seguridad alimentaria nacional y la estabilidad social, los Estados deberían velar por la protección de los derechos de tenencia de los productores en pequeña escala al facilitar las operaciones de mercado en relación con las transacciones de tenencia.



Permite conocer las normas y medidas concretas de protección de los derechos de tenencia de los(as) pobladores(as) rurales, específicamente de aquellos y aquellas que se dedican a la producción de alimentos.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura; Secretaría del Congreso; Defensoría del Pueblo.
A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, particularmente las de productores(a) campesinos(as); centros u observatorios de derechos humanos.



Informes de rendición de cuentas de las entidades estatales encargadas de coordinar o vigilar esas normas.

→ **22. Normas y políticas estatales adoptadas para reconocer y proteger los derechos de tenencia informal sobre las tierras, las pesquerías y los bosques, de productores y productoras de alimentos a pequeña escala y/o comunidades rurales en situación de vulnerabilidad**

Tipo de norma o política	Nombre o título de la norma o política pública y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la norma o política (pescadores/as, campesinos/as, población indígena, afrodescendientes, población nómada, pastores/as, población desplazada, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad, etc.)	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la norma o política.	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma o política
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					
Política pública					

Pregunta 23

11.2 (...) Los Estados deberían adoptar medidas a fin de impedir los efectos no deseables sobre las comunidades locales, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables que puedan derivarse de la especulación del suelo, la concentración de la tierra y el abuso de las formas tradicionales de tenencia, entre otros fenómenos.

12.6 Los Estados deberían proporcionar garantías para proteger los derechos legítimos de tenencia, los derechos humanos, los medios de vida, la seguridad alimentaria y al medio ambiente ante los riesgos que puedan derivarse de las transacciones a gran escala de derechos de tenencia. Entre dichas garantías podrían encontrarse la introducción de límites sobre las transacciones de tierras permitidas y la reglamentación de los procedimientos para autorizar las transacciones superiores a una escala determinada, como, por ejemplo, el recurso a la autorización parlamentaria.



12.10 Cuando se estén considerando inversiones que impliquen transacciones a gran escala de derechos de tenencia, en particular adquisiciones y acuerdos de asociación, los Estados deberían esforzarse por disponer que las distintas partes realicen evaluaciones independientes previas sobre las posibles repercusiones positivas y negativas que las inversiones puedan tener en los derechos de tenencia, la seguridad alimentaria y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada, los medios de vida y el medio ambiente.

12.14 Los Estados y las partes afectadas deberían contribuir al seguimiento eficaz de la aplicación y de las repercusiones que puedan derivarse de los acuerdos que suponen transacciones de derechos de tenencia en gran escala, incluyendo las adquisiciones y los acuerdos de asociación. Los Estados deberían adoptar medidas correctivas cuando sea necesario para hacer cumplir acuerdos y proteger la tenencia y otros derechos, así como proporcionar mecanismos a través de los cuales las partes que resulten perjudicadas puedan solicitar la aplicación de tales medidas.



Permite conocer las normas estatales orientadas a proteger a los(as) pobladores(as) y comunidades rurales ante las amenazas a sus derechos de tenencia y uso de la tierra, la pesca y los bosques a consecuencia de la concentración de tierras y recursos.



A nivel nacional: Ministerio del Interior; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Secretaría del Congreso; Secretarías de las Altas Cortes; Defensoría del Pueblo y Procuraduría.

A nivel regional o local: Secretarías de Gobierno Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, especialmente las orientadas a la problemática rural; centros u observatorios de derechos humanos.



Actas o gacetas del Congreso y/o las Asambleas departamentales o Provinciales.

→ **23. Normas estatales adoptadas para impedir o limitar la concentración de la tierra y/o para proteger los derechos de tenencia y medios de vida, de comunidades y poblaciones ubicadas en zonas expuestas a transacciones a gran escala de derechos de tenencia de la tierra y los recursos naturales**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Descripción del componente específico de la norma que limita la concentración de la tierra y/o protege los derechos de tenencia y medios de vida de la población en riesgo	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma o política
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

Preguntas 24 y 25

12.2 Considerando que los pequeños agricultores y sus organizaciones en los países en desarrollo realizan una parte importante de las inversiones agrícolas, las cuales contribuyen significativamente a la seguridad alimentaria, la nutrición, la erradicación de la pobreza y la capacidad de recuperación ambiental, los Estados deberían apoyar las inversiones de los pequeños agricultores, así como también las inversiones públicas y privadas con sensibilidad hacia los mismos.



12.4 (...) Estas inversiones deberían (...) contribuir a objetivos de políticas como las siguientes: la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la utilización sostenible de la tierra, las pesquerías y los bosques, el apoyo a las comunidades locales, contribuir al desarrollo rural, promover y garantizar los sistemas locales de producción de alimentos, impulsar el desarrollo social y económico sostenible, crear empleo, diversificar los medios de vida, proporcionar beneficios al país y a sus gentes, en particular los pobres y los más vulnerables, y ajustarse a las leyes nacionales y las normas laborales internacionales básicas, así como a las obligaciones relacionadas con las normas de la Organización Internacional del Trabajo (...)



Permite conocer las normas e impactos de las acciones que tienen como objetivo fomentar la inversión estatal en las zonas rurales, especialmente las dirigidas a apoyar a los pequeños y pequeñas productoras y/o a promover la permanencia en sus territorios de estas poblaciones.



A nivel nacional: Ministerio de Hacienda y/o Crédito Público; Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural o Territorial; Secretaría del Congreso; Contraloría de la República.

A nivel regional o local: Secretarías de Desarrollo Departamental, Provincial o Municipal; Secretarías de Agricultura Departamental, Provincial o Municipal



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, especialmente las orientadas a la problemática rural; centros u observatorios de inversiones públicas.



Actas o gacetas del Congreso y/o las Asambleas departamentales o Provinciales; informes de rendición de cuentas de las entidades estatales responsables de estos asuntos; informes de entidades de control, especialmente Contraloría o su equivalente nacional.

→ 24. Normas y políticas dirigidas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los(as) pequeños(as) productores(as) de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan

Tipo de norma o política	Nombre o título de la norma o política pública y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la norma o política (pescadores/as, campesinos/as, población indígena, afrodescendientes, población nómada, pastores/as, población desplazada, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad, etc.)	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la norma o política	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la norma o política
De carácter constitucional					
Leyes					
Decretos					
Resoluciones					
Otro tipo de normas					
Política pública					

→ 25. Impacto de las acciones orientadas a fomentar inversiones estatales para el fortalecimiento de las economías y propuestas productivas de los(as) pequeños(as) productores(as) de alimentos, así como su permanencia en los territorios que habitan

Tipo de acción	Nombre de la acción	Número de comunidades participantes y población beneficiada por la acción	Presupuesto total destinado para estas acciones	Situación de la tenencia de la tierra de las poblaciones un año después de haber sido beneficiadas por las acciones
De política pública				
Planes				
Proyectos				
Otro tipo de acciones				

Pregunta 26 y 27

12.15 Cuando los Estados inviertan o fomenten inversiones en el extranjero, deberían conducirse en consonancia con la protección de los derechos legítimos de tenencia, el fomento de la seguridad alimentaria y de acuerdo con sus obligaciones existentes en el marco del derecho nacional e internacional



22.1 En los Estados donde surjan asuntos transfronterizos relacionados con derechos de tenencia, las partes deberían colaborar para la protección de los derechos de tenencia, los medios de vida y la seguridad alimentaria de las poblaciones migrantes mientras estas se encuentren en los territorios respectivos de las partes.

Las comunidades, pueblos o defensores(as) de los derechos humanos conocen las vías y medidas de justiciabilidad que están disponibles a nivel nacional cuando los propios Estados o las empresas nacionales violan los derechos de tenencia en otros países.



Las organizaciones defensoras de derechos humanos dan a conocer estas medidas y construyen alianzas a/con las organizaciones o comunidades víctimas en el extranjero.



A nivel nacional: Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería); Ministerio de Justicia; Secretaría del Congreso; Procuraduría de la República.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, especialmente las pertenecientes a redes continentales o internacionales de DDHH; centros u observatorios jurídicos nacionales.



Actas o gacetas del Congreso; informes de rendición de cuentas de las entidades estatales responsables de estas medidas; informes de agencias, centros o instituciones internacionales o regionales de DDHH (por ejemplo: Consejo de Derechos Humanos y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos).

→ **26. Normas dirigidas a la protección y justiciabilidad⁹ de los derechos de tenencia y los derechos humanos de pueblos y comunidades de otros países, cuando el propio Estado o el sector privado de origen nacional realizan inversiones o adquieren derechos de tenencia sobre la tierra, pesca y bosques en el extranjero**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma o política pública y fecha de expedición	Objetivos	Vías de acceso a la justicia nacional otorgada a personas o comunidades de otros países afectadas por inversiones o transacciones de derechos de tenencia hechas por el Estado o el sector privado de origen nacional
Con base en tratados o leyes internacionales			
De carácter constitucional			
Leyes			
Decretos			
Resoluciones			
Otro tipo de normas			

⁹Con justiciabilidad hacemos referencia a los mecanismos, herramientas y vías de acceso a la justicia cuando existen violaciones de los derechos humanos.

Pregunta 28

13.3 Cuando proceda, los Estados [deberían] compensar a los propietarios, agricultores y productores de alimentos en pequeña escala perjudicados [por la concentración parcelaria o de tierras] proporcionándoles tierras en las cuales puedan continuar su producción, o incluso incrementarla.

13.4 (...) Los Estados deberían abstenerse de utilizar la concentración parcelaria cuando la fragmentación de las tierras proporcione beneficios concretos, tales como la reducción de los riesgos o la diversificación de los cultivos.



14.2 En la medida de lo posible, las parcelas o propiedades originales deberían ser devueltas a quienes han sufrido su pérdida o a sus herederos, por resolución de las autoridades nacionales competentes. Si la parcela o propiedad original no pudiese ser devuelta, los Estados deberían proporcionar una compensación rápida y justa en forma de dinero y/o parcelas o propiedades alternativas, asegurando un tratamiento equitativo de todas las personas perjudicadas.

14.4 Los Estados deberían elaborar políticas y leyes en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de asegurar la claridad y la transparencia en los procesos de restitución (...)

16.1 Los Estados deberían respetar a todos los titulares legítimos de derechos de tenencia, en particular los grupos vulnerables y marginados, adquiriendo los recursos mínimos necesarios y ofreciendo con prontitud una compensación justa de acuerdo con el derecho nacional.



Las comunidades conocen las acciones estatales que tienen como fin proteger, compensar, restituir o reparar a quienes han sido afectados por expropiaciones o pérdidas de tierras debido a la concentración de tierras o la implementación de “proyectos de desarrollo”



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Defensoría del Pueblo; Procuraduría; Unidades o dependencias de Restitución de Tierras o de Reforma Agraria.

A nivel regional o local: Secretarías de Agricultura; Unidades locales de restitución de tierras o de programas de reforma agraria.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; agencias del Sistema de Naciones Unidas encargadas de las poblaciones desplazadas o de refugiados.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ **28. Acciones estatales orientadas a proteger, compensar, reparar o restituir a poblaciones, comunidades o personas con derechos legítimos de tenencia, afectadas por la concentración parcelaria o la expropiación de tierras destinadas a proyectos de protección ambiental, de infraestructura o de otro tipo.**

Tipo de acción	Nombre de la acción	Objetivos	Pueblos, comunidades o personas cobijadas por la acción	Tipo de protección y montos o formas de compensación y reparación recibidos por los pueblos, comunidades o personas afectadas
De política pública				
De tipo administrativo				
De tipo presupuestal				
Decisiones judiciales				

Pregunta 29

15.1 Las reformas redistributivas pueden facilitar el acceso amplio y equitativo a la tierra y un desarrollo rural integrador. A este respecto, cuando proceda en los contextos nacionales, los Estados podrán estudiar la asignación de tierra pública, mecanismos voluntarios y basados en el mercado y la expropiación de tierra, pesquerías o bosques privados para fines de interés general.

15.3 En el contexto nacional y con arreglo al derecho nacional, podrán estudiarse reformas redistributivas por motivos sociales, económicos y ambientales, entre otros, en aquellos casos en que una alta concentración de la propiedad se combine con una gran pobreza rural atribuible a la falta de acceso a la tierra, la pesca y los bosques, respetando, en consonancia con las disposiciones de la Sección 15, los derechos de todos los titulares de derechos legítimos de tenencia. Las reformas redistributivas deberían garantizar la igualdad de acceso de los hombres y las mujeres a la tierra, la pesca y los bosques.

15.6 (...) Los Estados deberían revisar las políticas que puedan obstaculizar la consecución y la sostenibilidad de los efectos previstos que vayan a tener las reformas redistributivas.

15.9 Todas las partes afectadas, incluidos los grupos desfavorecidos, deberían recibir una información exhaustiva y clara acerca de las reformas, en particular mediante mensajes específicos que incorporen cuestiones de género.



Las comunidades y personas interesadas conocen cuáles reformas redistributivas de los derechos de tenencia existen, así como sus objetivos e impactos.

Con base en ese saber, las comunidades pueden buscar ser beneficiarias también de esas reformas.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura; Unidades o dependencias de Restitución de Tierras o de Reforma Agraria.

A nivel regional o local: Secretarías de Agricultura; Unidades locales de restitución de tierras o de programas de reforma agraria.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos humanos; agencias del Sistema de Naciones Unidas encargadas de las poblaciones desplazadas o de refugiados.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ 29. Reformas y mecanismos redistributivos de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques implementadas en los últimos 10 años

Nombre, título y vigencia de la reforma	Objetivos de la reforma y mecanismo de implementación (reforma agraria; mercado de tierras, expropiación; fomento a la compra directa; etc.)	Población o sector económico beneficiado con la reforma	Mecanismos específicos de la reforma que facilitan la igualdad de acceso para las mujeres y las poblaciones más vulnerables	Tipos de tierras, pesquerías y bosques afectados con la reforma (tierras públicas, privadas, de poblaciones étnicas; extensiones marítimas, fluviales o lacustres; etc.)	Número de personas o comunidades beneficiadas con las reformas durante su periodo de vigencia	Número de hectáreas de tierras, pesquerías y bosques redistribuidos con la reforma

Pregunta 30



15.8 Los Estados deberían asegurar que los programas de reforma agraria redistributiva brinden a los beneficiarios que las necesiten todas las formas de apoyo necesarias, como el acceso al crédito, a los seguros de cosechas, a los insumos, a los mercados; a la asistencia técnica en extensión rural, al desarrollo de explotaciones y a la vivienda (...)



Las comunidades y personas interesadas conocen cuáles apoyos estatales existen articulados a los programas o políticas redistributivas.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural; Unidades o dependencias de Reforma Agraria; Bancos estatales; instituciones de fomento del desarrollo.

A nivel regional o local: Secretarías de Agricultura y/o Desarrollo Rural a nivel regional o local; Unidades locales de restitución de tierras o de programas de reforma agraria.



Redes y organizaciones rurales o de reclamantes de tierras; centros u observatorios de desarrollo rural.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema.

→ **30. Acciones estatales orientadas a garantizar que los pueblos, comunidades o personas de bajos recursos, que son beneficiarias de reformas redistributivas de la tenencia de la tierra, pesquerías y bosques, reciban el adecuado acompañamiento técnico y económico con el fin de fortalecer sus propuestas productivas y modos de vida**

Tipo de acción	Nombre de la acción	Objetivos	Presupuesto destinado a dichos apoyos en el último año	Presupuesto ejecutado con dichos apoyos en el último año	Número de pueblos, comunidades o personas de bajos recursos beneficiarias de las reformas redistributivas que contaron con el acompañamiento técnico durante el último año
De apoyo técnico					
De acceso a créditos y/o seguros					
De apoyo directo a la producción, transformación e intercambio					
De generación de infraestructura					
De capacitación y orientación					
Otros tipos de apoyos					

Pregunta 31

16.2 Los Estados deberían manifestar sensibilidad en el caso de que las expropiaciones propuestas deban tener lugar en zonas de particular significado cultural, religioso o ambiental, o cuando la tierra, la pesca y los bosques de que se trate revistan una particular importancia para los medios de vida de las personas pobres o vulnerables.



16.9 Los desalojos o traslados no deberían tener por resultado que los individuos pierdan sus hogares y sean vulnerables a la violación de los derechos humanos. Cuando los afectados no estén en condiciones de valerse por sí mismos, los Estados deberían tomar todas las providencias apropiadas, en la medida en que los recursos lo permitan, para asegurarles viviendas alternativas adecuadas, posibilidades de reasentamiento o el acceso a tierras, pesquerías y bosques productivos, según el caso.



Las comunidades conocen las acciones estatales que tiene como fin reparar a quienes han sido afectados por expropiaciones o pérdidas de tierras.

A nivel nacional: Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Defensoría del Pueblo; Procuraduría; Unidades o dependencias de Restitución de Tierras o de Reforma Agraria; oficinas presidenciales o ministerios de atención a pueblos étnicos.



A nivel regional o local: Secretarías de Agricultura; Unidades locales de restitución de tierras o de programas de reforma agraria; Secretarías regionales o locales de atención a pueblos étnicos.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH; centros u observatorios de derechos de los pueblos étnicos; agencias del Sistema de Naciones Unidas encargadas de las poblaciones desplazadas o de refugiados.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema

→ **31. Normas estatales orientadas a proteger, compensar o reparar a poblaciones o comunidades con arraigo cosmogónico, religioso, cultural o ambiental a sus territorios, cuya permanencia y tenencia en /de sus territorios se vió afectada por expropiaciones o desalojos**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Vías de acceso a la justicia, la protección y/o reparación posibilitadas por la norma
De carácter constitucional			
Leyes			
Decretos			
Resoluciones			
Otro tipo de normas			

Preguntas 32 y 33

18.5 Los organismos de ejecución en materia de valoración de los derechos de tenencia deberían poner a disposición del público sus informaciones y análisis de valoración de acuerdo con las normas nacionales.



19.2 Los Estados deberían tratar de elaborar políticas, leyes y marcos organizativos que regulen todos los aspectos correspondientes a la tributación de los derechos de tenencia. Las políticas y leyes tributarias deberían utilizarse, cuando proceda, para proporcionar una financiación eficaz a los niveles descentralizados de las administraciones públicas y para la prestación de servicios e infraestructura.

19.3 (...) La valoración y las bases impositivas deberían hacerse públicas. Los Estados deberían garantizar a los contribuyentes el derecho a presentar recursos de apelación contra las valoraciones que estos consideren improcedentes.



Las comunidades y personas interesadas conocen las normas de tributación relacionadas con los derechos de tenencia y hacen seguimiento a las inversiones hechas en el sector rural.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural; Ministerio de Hacienda; Instituto, Departamento o la institución estatal encargada de la información estadística del país; Contraloría de la República.

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura y de Hacienda.



Redes y organizaciones que hacen seguimiento a las inversiones estatales; redes de Veedurías ciudadanas y/o de control social; observatorios o centros de investigación econométrica de las universidades.



Informes de entidades estatales con pertinencia en el tema; informes internacionales que hacen seguimiento a problemáticas rurales: CEPAL, FAO, PNUD, Banco Mundial, por ejemplo.

→ **32. Normas estatales orientadas a adecuar los sistemas de valoración y tributación de los derechos de tenencia, facilitar su implementación transparente y vigilancia, y propiciar la inversión de esos recursos para el desarrollo local y regional**

Tipo de norma	Nombre o título de la norma y fecha de expedición	Objetivos	Mecanismos de vigilancia, control social y rendición de cuentas brindados a la ciudadanía respecto a la valoración y tributación relacionada con los derechos de tenencia	Mecanismos de protección o exención tributaria dirigidos a pequeños y pequeños productores y población vulnerable
De carácter constitucional				
Leyes				
Decretos				
Resoluciones				
Otro tipo de normas				

Pregunta 34

20.1 La ordenación reglamentada del territorio afecta a los derechos de tenencia al restringir legalmente su uso. Los Estados deberían realizar una ordenación reglamentada del territorio y supervisar y hacer cumplir los correspondientes planes, los cuales deberían comprender un desarrollo equilibrado y sostenible de los territorios, de manera tal que se promuevan los objetivos de estas Directrices. A este respecto, la ordenación territorial debería reconciliar y armonizar diferentes objetivos del uso de la tierra, la pesca y los bosques.

20.2 Los Estados deberían elaborar mediante consultas y participación y difundir políticas y leyes sensibles ante las cuestiones de género en materia de ordenación territorial. Cuando corresponda, en los sistemas oficiales de ordenación se deberían tener en cuenta los métodos de ordenación y desarrollo territorial utilizados por pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia, así como los procesos de toma de decisiones en dichas comunidades.

20.4 Los Estados deberían asegurar que el público esté ampliamente involucrado en la elaboración de las propuestas y el examen de los borradores de los planes de ordenación del territorio, con el objeto de asegurar que estos reflejen las prioridades e intereses de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades productoras de alimentos. Cuando fuese necesario, las comunidades deberían recibir apoyo durante el proceso de ordenación. Los organismos de ejecución deberían dar a conocer de qué forma han quedado reflejados los aportes del público que resultan del proceso de participación en los planes finales de ordenación del territorio.



Las comunidades conocen los planes de desarrollo territorial y/o rural, así como los mecanismos de participación existentes.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y/o Desarrollo Territorial; Defensoría del Pueblo y organismos estatales de control (Procuraduría y Contraloría)

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura, de Desarrollo Rural o Territorial.



Redes de Veedurías ciudadanas y/o de control social



Informes de entidades estatales con pertinencia en el tema.

→ **34. Mecanismos estatales orientados a garantizar que en los planes de ordenamiento territorial y/o rural del Estado sean incorporados los sistemas tradicionales de ordenación y desarrollo territorial de los pueblos y comunidades con sistemas tradicionales de tenencia y gobernanza**

Tipo de mecanismo	Nombre del mecanismo y objetivos	Pueblos y comunidades participantes en el último año	Territorios o regiones involucradas	Sistemas tradicionales de ordenación y desarrollo territorial involucrados en el proceso
De política pública				
De tipo administrativo				
Desde los órganos o entidades estatales de control y participación ciudadana				
Otros mecanismos				

Pregunta 35



20.5 En la ordenación territorial se deberían tener debidamente en cuenta la necesidad de fomentar la ordenación sostenible diversificada de la tierra, las pesquerías y los bosques, incluyendo los enfoques agroecológicos y de la intensificación sostenible, y la necesidad de afrontar los desafíos del cambio climático y la seguridad alimentaria.



Las comunidades conocen qué programas o acciones específicas hay en los planes de ordenamiento territorial dirigidas a proteger la tenencia de la tierra, fomentar el uso sostenible de los recursos, y apoyar económicamente a las poblaciones con bajos recursos.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y/o Desarrollo Territorial; Defensoría del Pueblo y organismos estatales de control (Procuraduría y Contraloría)

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura, de Desarrollo Rural o Territorial.



Observatorios de derechos humanos o centros de investigación que hacen seguimiento a la problemática rural; redes u organizaciones rurales del orden nacional.



Informes de entidades estatales con pertinencia en el tema.

→ **35. Componentes específicos de la ordenación territorial dirigidos a proteger los derechos de tenencia de los pequeños productores rurales, los pueblos y comunidades con sistemas tradicionales de ordenación y desarrollo territorial; fomentar el uso diversificado y sostenible de las tierras, pequerías y bosques; y, mejorar la situación económica de las poblaciones vulnerables o en situación de pobreza**

Tipo de mecanismo	Nombre del componente, línea estratégica o acción específica	Pueblos y comunidades beneficiadas	Actividad económica protegida o fomentada	Impactos constatables luego del primer año de implementación
Desde las políticas públicas				
Desde los planes y programas de ordenamiento territorial				
Desde otro tipo de acciones				

Pregunta 36

23.1 Los Estados deberían velar por que se respeten y protejan a través de leyes, políticas, estrategias y medidas los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de todos los individuos, las comunidades o pueblos que puedan verse afectados, en especial los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, con el fin de prevenir los efectos del cambio climático y de dar respuesta a dichos efectos, de acuerdo con las obligaciones respectivas aplicables recogidas en los acuerdos marco pertinentes sobre el cambio climático.



23.3 Los Estados deberían facilitar la participación, de acuerdo con los principios de consulta y participación de estas Directrices, de todos los individuos, comunidades o pueblos que sean titulares de derechos legítimos de tenencia, en particular de los agricultores, los productores de alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, en las negociaciones y la aplicación de programas de mitigación y adaptación.

24.5 Los Estados y otras partes deberían abordar las cuestiones relacionadas con la tenencia durante la fase de reconstrucción. Las personas desplazadas temporalmente deberían ser asistidas para el retorno voluntario, seguro y digno a sus lugares de origen. (...) Cuando las personas se vean imposibilitadas de regresar a sus lugares de origen, deberían ser reasentadas con carácter permanente en otros lugares. El reasentamiento debería negociarse con las comunidades de acogida a fin de asegurar que los desplazados puedan gozar de un acceso seguro a tierras, pesquerías, bosques y medios de vida alternativos de forma que no se pongan en peligro los derechos ni los medios de vida de terceros.



Las comunidades conocen las estrategias y acciones encaminadas a enfrentar los daños causados por el cambio climático, particularmente las medidas adoptadas para prevenir o manejar los efectos sobre los derechos de tenencia.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y/o Desarrollo Territorial; Ministerio de Ambiente; entidad estatal encargada de prevenir y atender los desastres naturales; Defensoría del Pueblo.

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura, de Desarrollo Rural o Territorial y de prevención/atención de desastres.



Redes u organizaciones rurales; organizaciones u observatorios que vigilan los derechos ambientales; comités ciudadanos de prevención de desastres; redes de Veedurías Ciudadanas



Informes de entidades estatales con pertinencia en el tema; informes del Sistema de la Cruz Roja y de agencias de las Naciones Unidas.

→ **36. Medidas implementadas para garantizar la participación de los pueblos, comunidades y personas en la formulación y gestión de las estrategias, políticas, programas y acciones dirigidas a enfrentar los desastres naturales y los daños en los territorios a consecuencia del cambio climático**

Tipo de medida	Nombre o título de la medida y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la medida en el último año	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la medida	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la medida
Para la generación de redes de alerta temprana					
Para el fortalecimiento organizativo y económico					
Para la capacitación y orientación					
Para el retorno o la reubicación					
Para la reconstrucción y generación de alternativas productivas					
Otro tipo de medidas					

Pregunta 37



25.5 (...) Los procedimientos de restitución, rehabilitación y reparación deberían ser no discriminatorios, observar una sensibilidad en cuanto al género y ser objeto de una amplia divulgación. Las reclamaciones de restitución deberían tramitarse con rapidez. En los procesos de restitución de derechos de tenencia de pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra, se debería hacer uso de las fuentes de información tradicionales.



Las comunidades identifican qué acciones de restitución existen y si tienen componente de género para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. También conocen cuáles de esas medidas están dirigidas a rescatar o mejorar las formas productivas, bienes y economías afectadas con la pérdida de los derechos de tenencia, el desplazamiento y/o el despojo.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura; Ministerio de Justicia; Defensoría del Pueblo; Procuraduría; Unidades o dependencias de Restitución de Tierras o de Reforma Agraria; oficinas presidenciales o ministerios de atención a las mujeres.

A nivel regional o local: Secretarías de Agricultura; Unidades locales de restitución de tierras o de programas de reforma agraria; Secretarías regionales o locales de promoción de los derechos de las mujeres.



Redes y organizaciones defensoras de los DDHH, de los derechos de las mujeres y/o de los de la población desplazada o despojada; centros u observatorios de derechos de las mujeres; redes u organizaciones de mujeres rurales.



Informes de rendición de cuentas de instituciones estatales con pertinencia en el tema; informes sombra de derechos humanos de redes u organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

→ **37. Medidas implementadas para garantizar la restitución, con sensibilidad de género, de derechos de tenencia de personas víctimas de desplazamientos forzados o económicos, así como para la rehabilitación y reparación de sus bienes, economías y formas de vida**

Tipo de medida	Nombre o título de la medida y fecha de expedición	Objetivos	Población específica favorecida por la medida	Número estimado de comunidades o personas beneficiadas en el último año con la medida	Instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la medida
De política pública					
De programas, planes y proyectos					
De tipo presupuestal					
De acompañamiento económico y técnico inespecífico					
De protección y otorgamiento de medidas de seguridad para las comunidades					
Decisiones judiciales					

Pregunta 38



26.2 Se alienta a los Estados a constituir plataformas y marcos de múltiples partes interesadas a nivel local, nacional y regional, o a servirse de los existentes, a fin de colaborar en la ejecución de estas Directrices; para realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución en sus jurisdicciones; para evaluar la repercusión en la mejora de la gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, así como en la mejora de la seguridad alimentaria y en la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y el desarrollo sostenible. El proceso debería ser integrador, participativo, sensible ante las cuestiones de género, realizable, eficaz en función de los costos y sostenible.



Las comunidades y personas interesadas conocen del avance en la implementación de las DGRTTPB, identifican espacios de participación e inciden para que sean tenidos en cuenta sus propuestas y reclamos.



A nivel nacional: Ministerio de Agricultura y/o Desarrollo Rural; Instituto, Departamento o las institución estatal encargada de impulsar o monitorear las DGRTTPB; Defensoría del Pueblo y órganos estatales de control (Procuraduría, Contraloría).

A nivel regional o local: Secretarías departamentales, provinciales o municipales de Agricultura y/o Gobierno; seccionales regionales o locales de la Defensoría del pueblo y los órganos de control.



Redes de Veedurías ciudadanas y/o de control social; organizaciones defensoras de los DDHH, especialmente aquellas enfocadas en la problemática rural.



Informes de entidades estatales con pertinencia en el tema; informes de redes de Veeduría o Control Social; informes de agencias del Sistema de las Naciones Unidas con pertinencia en el tema; FAO, por ejemplo.

→ **38. Acciones de carácter participativo, control social y rendición de cuentas impulsadas por el Estado, con el fin de monitorear los avances, obstáculos y desafíos en la implementación de las Directrices sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques**

Tipo de acción	Nombre o título de la acción y responsables institucionales	Número de organizaciones rurales, sociales o personas interesadas que participaron efectivamente en las acciones descritas	Principales avances detectados en la aplicación de las directrices	Principales obstáculos y desafíos detectados para la aplicación de las directrices	Responsables y compromisos institucionales adquiridos para superar dichos obstáculos y desafíos
De política pública					
Decisiones administrativas					
Planes					
Programas					
Proyectos					
De seguimiento y monitoreo					

IV. El instrumento – parte dos

Preguntas para el fortalecimiento y reflexión organizativa en torno a la gobernanza responsable de la tenencia y el uso de la tierra, la pesca y los bosques en los territorios

Hemos mencionado la importancia que para las comunidades y las organizaciones sociales y de base tiene el conocer la situación de gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques (GTTPB) en sus territorios. En efecto, una comunidad que conoce en detalle lo que tiene (tierras, pesquerías, bosques, agua y otros recursos), las maneras como lo gestiona y controla, y las formas como usa sus recursos, es una comunidad con mayores posibilidades de estructurar

estrategias efectivas y coherencia organizativa interna, con el fin de resistir, contener o limitar las amenazas que puedan eventualmente darse sobre su GTTPB. Si quisiéramos sintetizar esa idea, podríamos decir que las comunidades o personas que desconocen lo que tienen difícilmente pueden defenderlo y permanecer o decidir sobre sus territorios, recursos y destino.

También se expresó con anterioridad que en el actual contexto mundial, existen varios actores poderosos con creciente interés por nuestros territorios y sus recursos: empresas nacionales y transnacionales; fondos de inversión; bancos, inversionistas y especuladores financieros; multimillonarios individuales acaparadores de territorios; políticos y terratenientes locales; mafias; estados extranjeros a través de sus ciudadanos, empresas o agencias de desarrollo o inversión; entre muchos otros. Por supuesto, no todos los actores actúan en los territorios con ánimo exclusivamente depredador, o pretendiendo imposibilitar

cualquier camino de construcción colectiva de la gobernanza en la que las partes interesadas (sector privado, Estado y comunidades) tengan el mismo protagonismo y posibilidad de alcanzar sus intereses. Infortunadamente, este comportamiento respetuoso con la gente y los territorios puede no darse, siendo por el contrario su intervención antidemocrática, de espaldas a los intereses de las personas y comunidades, destructora del ambiente y el tejido social, altamente corruptora de los funcionarios del estado y algunos líderes sociales e, incluso, acompañada de acciones de violencia y vulneración total de los derechos humanos.

Para que los intereses de estos actores sean exitosos, requieren, como lo han venido haciendo desde hace mucho, aumentar su capacidad de influjo y control sobre la gobernanza de la tierra y los demás recursos. Esto implica que esa capacidad de influencia logre a nivel global que se adopten decisiones favorables a sus inversiones, compras, adquisiciones, arrendamientos, etc., sin importar la soberanía de los estados ni los derechos de los pueblos, comunidades o personas que los habitan. A nivel nacional, cuentan con la complicidad de los gobiernos, regímenes políticos y varios funcionarios, que parecen más bien estar

al servicio de esos actores que de los ciudadanos y ciudadanas locales.

Si recordamos el concepto de **Gobernanza** dado en el primer capítulo, es claro que esta se ejerce sobre un marco espacial determinado: los territorios, entendiendo que estos incluyen la tierra, los recursos naturales, el ambiente y las gentes que allí habitan. No obstante, es muy diferente la relación con los territorios de quienes tradicionalmente los pueblan, respecto de la que tienen quienes llegan a ellos desde afuera o los codician con afán de lucro. Para estos últimos, el territorio no es más que un escenario concreto donde se juegan sus intereses, inversiones o ambiciones de poder. Es decir, es un marco espacial funcional a su afán de lucro o poder. Por el contrario, para las comunidades y las poblaciones rurales, el territorio lo es todo: donde se generó la historia comunitaria y familiar; sitio donde se desarrollan sus culturas, economías y relaciones sociales, productivas y re-productivas; fuente de alimentos y demás recursos para sobrevivir; escenario posible de concreción de sueños y aspiraciones; espacio de interrelación con la naturaleza, el cosmos y sus creencias; lugar que se desea conservar para sus hijos(as) y futuras

generaciones. Incluso, para muchos pueblos y personas, su territorio es el único mundo conocido.

Las diferentes formas de relacionamiento con los territorios de estos dos tipos de actores, determinan también que su participación en la gobernanza tenga diferentes fines, mecanismos y tiempos. Para los actores que son advenedizos o con gran poder regional, la gobernanza debe ser efectiva y útil a sus intereses; sin normas, instituciones, funcionarios o procesos locales estorbosos o limitantes. Como no suelen tener influencia inicial en los territorios, la gobernanza que promueven se ampara en la complicidad de los estados, su capacidad de transformar las leyes internas o de hacer cabildeo sobre los legisladores, la cooptación de funcionarios o líderes locales y, si eso no llega a ser suficiente, en algunos casos sus intervenciones territoriales se dan violando las leyes y los derechos humanos. En cuanto a los tiempos, al ser los territorios depositarios de distintos tipos de botines, la gobernanza que ellos impulsan se circunscribe a los periodos efectivos en los que es necesario dominar o controlar los recursos de su interés.

Por el contrario, en el caso de los pueblos, comunidades y personas que habitan los territorios recreando

allí sus culturas y forma de vida, la gobernanza tiene otro sentido en términos de fines, mecanismos y tiempos. Los fines, como ya se dijo, es continuar decidiendo de manera soberana sobre su territorio y recursos, entendiéndose que son vitales en el sentido estricto de la palabra; es decir, básicos para su sobrevivencia. Para ello, la gestión de los territorios suele ser más racional, democrática y concertada, siendo esto muy notorio en los pueblos étnicos. En ese sentido tienen desarrollados mecanismos tradicionales de gestión y prácticas consuetudinarias de decisión y resolución de conflictos. Por último, en relación con los tiempos, la gobernanza de sus territorios y recursos es constante en la medida que habitan directamente esos espacios geográficos y minuto a minuto deben tomar decisiones sobre lo que tienen y hacen.

Ahora bien, esa gobernanza que se respira y de ejerce día a día, es sacudida en sus cimientos cuando se ve amenazada por los intereses de actores foráneos o con gran poder local. Ante este riesgo, es necesario entonces que las comunidades evalúen juiciosamente la situación de la gobernanza trascendiendo la mirada intuitiva, determinada por la relación cotidiana con el territorio, que en ocasiones impide profundizar sobre lo que nos es común y habitual. Dicho análisis



sobre la gobernanza, que reconoce las amenazas que sobre ella se ciernen, debería conducir necesariamente también a una reflexión sobre las prácticas organizativas internas relacionadas con ella, y las que serán necesarias para no perderla o para contener los efectos y daños en los territorios.

A continuación sugerimos una ruta de reflexión y análisis sobre la GTTPB, que puede ser útil a las comunidades interesadas.

En primer lugar, en el siguiente esquema sintetizamos los que pueden ser los momentos/actividades en dicho proceso de reflexión. Todas, como puede apreciarse, orientadas a comprender qué es la gobernanza, como interviene la comunidad en ella, qué la amenaza y qué se debe hacer para recuperarla o fortalecerla.

→ **Figura No. 1. Pasos sugeridos para la reflexión interna y el fortalecimiento de la GTTPB**





En segundo lugar, formulamos a continuación una serie de preguntas que tienen como fin servir al proceso arriba bosquejado y, con base en los resultados de las respuestas, apoyar el ejercicio mismo de gobernanza de las comunidades y su adecuación organizativa interna. Consideramos que las reflexiones internas sobre estas preguntas pueden también fortalecer las capacidades comunitarias para la GTTPB y, por qué no, cualificar los procesos de resistencia y de incidencia política. La forma como las comunidades aborden, amplíen, modifiquen o complementen estas preguntas, está sujeta a cada uno de los contextos en los que viven y a las amenazas o potencialidades que enfrentan. Lo importante es que junto con el resto de este documento, sirvan como una herramienta de empoderamiento en relación con el derecho irrenunciable de las comunidades de decidir sobre la gobernanza de sus territorios y recursos.

1. ¿Qué entiende su comunidad por “tierra”, “territorio” y “recursos naturales”?
2. ¿Comprende la comunidad y sus líderes/lideresas el significado de los conceptos de “gobernanza”, “tenencia” y “uso”?
3. ¿Cómo han sido incorporados o transformados dichos conceptos con el fin de fortalecer las luchas y reivindicaciones de la comunidad?
4. ¿Ha sido tratado el tema de la gobernanza responsable de la tierra, la pesca y los bosques como un asunto de importancia estratégica, que amerita la reorganización de las metas y horizontes de lucha de la comunidad?
5. ¿Cómo describe la comunidad su relación histórica con la tierra, el territorio y sus recursos naturales?
6. ¿Ha hecho la comunidad algún tipo de inventario sobre los recursos naturales, tierras, agua, pesca y bosques que utiliza en su territorio o en territorios vecinos?
7. ¿Qué acciones ha implementado la comunidad para combatir y eliminar prácticas discriminatorias internas contra las mujeres u otras personas, las cuales atentan contra sus derechos de tenencia de la tierra, la pesca, los bosques y demás recursos?
8. ¿Cuenta la comunidad con sistemas propios de registro de derechos de tenencia de las tierras y otros recursos?
9. ¿Preserva la comunidad copias de seguridad de sus registros, títulos o contratos de tenencia de las tierras y los otros recursos?
10. ¿Qué mecanismos tradicionales de resolución de conflictos tiene la comunidad para resolver controversias en torno a los derechos de tenencia de la tierra, las pesquerías y bosques?; ¿son estos mecanismos ecuanímes respecto a los derechos de tenencia de las mujeres?; ¿participan las mujeres en los equipos decisores en dichos mecanismos o son las decisiones, por el contrario, adoptadas exclusivamente por hombres?

11. ¿La comunidad ha hecho diagnósticos de las formas, herramientas, hechos y actores implicados en la pérdida de la gobernanza propia de la tierra, pesquerías, bosques y otros recursos?
12. ¿Ha sido complementado ese diagnóstico con una sistematización de las dificultades, obstáculos, retos y avances que existen para recuperar o mejorar la GTTPB?
13. ¿La comunidad ha identificado las consecuencias políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales y sobre los derechos humanos, que ha tenido la pérdida de control sobre la GTTPB en su territorio?
14. ¿Cómo los procesos organizativos, estratégicos de lucha y las acciones de su comunidad se han desarrollado para enfrentar esas consecuencias?
15. ¿Qué estrategias de contención ha desarrollado la comunidad para evitar la pérdida de los derechos de tenencia de la tierra, la pesca, los bosques y otros recursos a consecuencia de la intervención en sus territorios de empresas, inversionistas u otros actores con interés en los recursos de la región?
16. ¿Qué estrategias y acciones de solidaridad interna (redistribución de derechos de tenencia, reubicación de población desplazada, suministro de alimentos u otros recursos) pone en marcha su comunidad cuando alguno(a) de sus miembros pierde los derechos de tenencia a la tierra, la pesca o bosques?
17. ¿Qué acciones implementa la comunidad dirigidas a proteger y fomentar el uso responsable y sostenible de la tierra, la pesca y los bosques?
18. ¿Qué acciones desarrolla la comunidad con el fin de proteger la producción interna de alimentos y las prácticas tradicionales de intercambio, transformación y consumo alimentario?
19. ¿Cuenta la comunidad con protocolos internos para la consulta y el consentimiento libres, previos e informados (cuando tienen posibilidad de ese derecho) previendo la imposición en su territorio de leyes, proyectos o medidas administrativas por parte del Estado o el sector privado, que eventualmente pueden afectar los derechos de tenencia de la comunidad?
20. ¿Existe una comprensión amplia sobre la importancia estratégica de pensar el quehacer y las luchas de la comunidad en términos de recuperar o fortalecer la GTTPB?

-
21. ¿Cuenta la comunidad con responsables o grupos encargados de realizar análisis, discusiones o propuestas relacionadas con la GTTPB; evaluar el contexto político, social y económico, y sugerir a la comunidad o sus líderes/lideresas la adopción de acciones o estrategias que respondan a esos hallazgos y reflexiones?
-
22. ¿Cuáles han sido las estrategias y herramientas, legales y/o tradicionales utilizadas por la comunidad, para abrirse campo ante el Estado u otros actores con el fin de lograr una mayor participación y protagonismo en los espacios de planeación, decisión y gestión de la GTTPB en su territorio?
-
23. ¿Con qué estrategias y recursos (económicos, humanos, técnicos) cuenta la comunidad a la hora de reclamar ante el Estado por la violación de sus derechos de tenencia de la pesca, la pesca, los bosques y demás recursos?
-
24. ¿Con cuáles acompañamientos (comunidades o redes amigas, ONGs, organizaciones defensoras de los derechos humanos, abogados/as o técnicos/as independientes, instituciones estatales, etc.) cuenta la comunidad a la hora de hacer esas reclamaciones?
-
25. Cuando se ha acordado y participa en procesos de gobernanza consensuada con otros actores, ¿la comunidad si recibe de manera justa y equitativa los beneficios del uso o explotación de los recursos de su territorio?
-
26. ¿La comunidad cuenta con el acompañamiento estatal cuando demanda, reclama o exige justicia, en caso de que sus derechos sobre los territorios y recursos han sido vulnerados por terceros actores o el Estado mismo?
-



Colombia

Carrera 10 # 24 - 76. Oficina 302

Bogotá – Colombia

Teléfono: (57-1) 2840047

www.fiancolombia.org

Organizaciones coautoras:



CONSEJO COMUNITARIO
CAMPESINO PALENQUE
MONTE OSCURO

Con el apoyo de:

